



**Gerencia Seccional III - Cali**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Cauca**  
**Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora General de la República (DF)

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**Diego Fernando Uribe Velasquez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS**  
Gerente Seccional  
Supervisor

Guillermo León Ramírez Gómez	Profesional Universitario G2
Martha Cecilia Lara Lozano	Profesional Universitario G2
Liceth Patricia Reales	Profesional Universitario G2
María Isabel Ortiz Mendieta	Profesional Universitario G2
Juan Manuel Muñoz Torres	Asesor de despacho G2 - Líder
Fanny Cecilia Jaramillo	Profesional universitario G1

**Auditores**

Santiago Cali 16 de mayo del 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMEN Y CONCEPTOS .....</b>	<b>3</b>
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta .....	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....	5
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
2.1	Gestión Financiera .....	6
2.1.1	<i>Estados Financieros</i> .....	6
2.1.2	<i>Tesorería</i> .....	9
2.2	Gestión Presupuestal.....	20
2.2.1	<i>Presupuesto como Instrumento</i> .....	21
2.2.2	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i> .....	23
2.3	GestiÓN Misional .....	40
2.3.1	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i> .....	41
2.3.2	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i> .....	47
2.3.3	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i> .....	53
2.3.4	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i> .....	61
2.3.5	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i> .....	65
2.6	Control Fiscal Interno.....	68
2.7	Evaluación del plan de mejoramiento.....	69
2.7.1	<i>Resultados de la evaluación</i> .....	86
2.8	Otros Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal .....	86
2.8.1	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i> .....	86
2.8.2	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i> .....	87
2.8.3	<i>Beneficios de control fiscal</i> .....	89
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>89</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>91</b>
4.1	Anexo nro. 1: Análisis de Contradicción .....	91
4.2	Anexo nro. 1 y 2 Tablas de Reservas .....	91

## 1 DICTAMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Cauca, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Cauca, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por Contraloría General del Cauca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Cauca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## **1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta**

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Cauca correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, FENECE la cuenta.

### **1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros**

En nuestra opinión, los estados financieros de Contraloría General del Cauca, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo cual la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros es con salvedades.

### **1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal**

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad del presupuesto es razonable.

### **1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales**

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General del Cauca durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el

capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal” por lo que se emite concepto con observaciones.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de Contraloría General del Cauca durante la vigencia 2021, obtuvo calificación como inefectivo, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el manual del proceso auditor (MPA Versión 9.1) para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 75.5%, lo que permite concluir un incumplimiento e inefectividad, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**JOSÉ ANTONIO MEDINA VANEGAS**  
Gerente Seccional III

## 2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1 Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría General del Cauca, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2020, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2020

Cifras en pesos

Código contable	Nombre código contable	2021	%P	2020	%P	Variación	
						Absoluta	Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>1.567.140.858</b>	<b>100%</b>	<b>2.017.074.178</b>	<b>100%</b>	<b>(449.933.320)</b>	<b>-22%</b>
11	Efectivo y equivalente al efectivo	668.397.442	43%	1.226.547.349	61%	(558.149.908)	-46%
13	Cuentas por cobrar	191.987.908	12%	68.761.996	3%	123.225.912	179%
15	Inventarios	14.471.435	1%	32.498.013	2%	(18.026.578)	-55%
16	Propiedades, planta y equipo	643.187.908	41%	656.769.312	33%	(13.581.404)	-2%
19	Otros activos	49.096.165	3%	32.497.507	2%	16.598.658	51%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>2.696.196.082</b>	<b>100%</b>	<b>955.527.852</b>	<b>100%</b>	<b>1.740.668.230</b>	<b>182%</b>
24	Cuentas por pagar	239.218.093	9%	485.230.804	51%	(246.012.711)	-51%
25	Beneficios a empleados	2.351.282.503	87%	470.297.049	49%	1.880.985.455	400%
27	Provisiones	105.695.486	4%	-	0%	105.695.486	0%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>(1.129.055.224)</b>	<b>100%</b>	<b>1.061.546.326</b>	<b>100%</b>	<b>(2.190.601.550)</b>	<b>-206%</b>
3105	Capital discal	1.740.549.525	-54%	1.202.967.490	113%	537.582.036	45%
3109	Resultado de ejercicios anteriores	(678.324.883)	60%	-	0%	(678.324.883)	-
3110	Resultados del ejercicio	(2.191.279.866)	194%	(141.421.164)	-13%	(2.049.858.702)	1449%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2021 y 2020

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las

Notas a los Estados Financieros.

## Activo

### Efectivo y equivalente al efectivo

El activo total disminuyó en \$449.193.320 lo que equivale al 22%, principalmente el efectivo, que está representado por las cuentas bancarias, el cual se contrajo en \$558.149.908. El ente de Control posee dos cuentas en Bancolombia que reciben los recursos obtenidos tanto de transferencias del sector central como las cuotas de fiscalización de las diferentes entidades descentralizadas.

La cuenta de bancos está compuesta por una corriente y una de ahorros ambas de Bancolombia, las mismas presentaron un saldo de \$668.397.441.

### Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar revelan un saldo de \$191.987.908, con un aumento de \$123.225.912, lo que equivale a 179%, especialmente en la cuenta cuotas de fiscalización y auditaje que revela un saldo de \$163.532.728, aumentando en \$124.246.588, de acuerdo con la información reportada por el ente de control, el saldo corresponde a las cuotas de fiscalización que son recaudadas por la gobernación y transferidas a la contraloría. Así mismo, se observa otras cuentas por pagar por \$28.455.180, en el cual están incluidas las incapacidades médicas de vigencias anteriores y otras cuentas por cobrar.

### Inventarios

La cuenta de inventarios revela los materiales y suministros que la entidad conserva en su poder para atender el funcionamiento de la entidad como son elementos de oficina, de aseo y cafetería. La cual presentó una disminución de \$18.026.578, equivalente al 55% con relación a la vigencia anterior.

### Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo, revelan una disminución del 2% por concepto de bajas y la depreciación, sin embargo, realizó la adquisición de una camioneta FORD EXPLORER de placas JOU329, por valor de \$198.063.919.

### Otros activos

El ente control revela otros activos por concepto de pólizas de seguros e intangibles y licencias de software, presenta un aumento del \$16.349.200, que equivale a un 51% por concepto de la adquisición de un software.

## Pasivos

Los pasivos reportados ascendieron a \$2.696.196.082, lo que revela un aumento del 182%, es decir, de \$1.740.668.230 con relación a la vigencia anterior, principalmente en la cuenta beneficios a empleados que aumentó en un 400%, lo que equivale a \$1.880.985.455.

Los pasivos laborales a largo plazo ascendieron a \$1.179.193.316 impactando la salud financiera del Ente de Control, razón por la cual se analizó el reconocimiento, medición, revelación y presentación, en donde se evidencia que el impacto generado en los estados financieros revela una entidad con iliquidez financiera y que no existe capacidad de pago.

En los pasivos laborales a corto plazo se observó un aumento de \$161.791.660, entiéndase que pasaron de \$470.297.048 en el 2020 a \$632.088.709 en el 2021.

Las cuentas por pagar disminuyeron en un 51% pasando de \$485.230.804 en 2020 a \$239.218.093 en 2021, principalmente en los recursos a favor de terceros.

De otra parte, se revela una provisión a favor de Bancolombia por valor de \$105.695.486, la cual corresponde a un fallo de primera instancia que de acuerdo con lo evidenciado existe el riesgo que la entidad pierda el litigio.

## Patrimonio

El Ente de Control revela la composición del patrimonio como la diferencia de los activos y pasivos que representan el capital fiscal, como se indicó anteriormente el impacto que generó el reconocimiento de las cesantías retroactivas contribuyó a que el patrimonio pasará de positivo a negativo, entiéndase esto \$1.061.546.326 en 2020 a menos \$2.190.601.550 den 2021. Situación que hizo que se presente iliquidez financiera.

## Control interno contable

De conformidad con lo señalado en la Resolución nro. 193 de 2016 y demás normas concordantes se evidenció que el ente de control tiene estructurado el

sistema de gestión de calidad, el cual cuenta con los procesos documentales para el desarrollo de la gestión del proceso financiero, no obstante, no ha establecido un procedimiento interno para el cierre del periodo fiscal. De igual forma, mediante la Resolución nro. 485 de 30 de diciembre de 2017 se adoptó el Manual de Políticas Contables, el cual está ajustado al marco normativo para entidades de gobierno, en relación con el mapa de riesgos se identificó que este no revela las diferentes debilidades que están afectando el proceso, como son la aplicación integral del marco normativo contable, la parametrización y denominación las cuentas que integran el plan de cuentas del software contable, con el fin de conservar la sostenibilidad y aseguramiento de la calidad de la información.

Así mismo, se evidenció la evaluación periódica de control interno, estructurada de conformidad con los lineamientos de la Resolución 193 de 2016, la cual generó un resultado de 4.1 puntos sobre 5, lo que indica que el sistema de control interno contable es eficiente, sin embargo, se observan debilidades que permitieron materializar los riesgos en el proceso contable, como se detalla más adelante.

### **2.1.2 Tesorería**

La caja menor se constituyó mediante Resolución 012 del 18 de enero de 2021, por un monto de \$2.600.000,00, manejo, para el cierre contable se emitió la Resolución nro. 456 de 31 de enero de 2021 para el cierre de operaciones de caja se llegó a un saldo de cero pesos del valor inicial con el de recibos.

El recaudo de ingresos ascendió a \$4.845.814.989 lo que alcanzó el 99.80% de la apropiación presupuestal definitiva fue de \$4.855.544.702. El saldo por ejecutar fue de \$9.729.713, valor que no fue reconocido en cuentas por pagar.

Los bancos revelan los saldos disponibles para ser ejecutados de forma inmediata por la entidad, de la revisión se pudo determinar que existe una diferencia en partida conciliatoria por \$8.252.181, situación que es objeto de observación más adelante.

Los pagos verificados en la muestra revelan que se realizaron de forma oportuna, no obstante, la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente del mes de agosto de la vigencia se presentó de forma extemporánea.

### **Muestra Seleccionada Gestión Financiera**

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las

transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 2. Muestra seleccionada a evaluar Estados Financieros.**

Cifras en pesos.

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				<b>1.567.140.858</b>
111005	Cuenta corriente	245.456.739	16%	Posibilidad que los pagos realizados que conllevaron a una partida conciliatoria constituyan cuentas por pagar o reserva presupuestal
131128	Cuota de fiscalización y auditaje	163.532.728	10%	Posibilidad que los saldos reconocidos contablemente como cuentas por cobrar se encuentren con el fenómeno de la caducidad, el deterioro y que no revelen la realidad económica.
138426	Incapacidades	7.099.960	0%	
138490	Otras cuentas por cobrar	21.355.220	1%	
168506	Muebles y enseres y equipo de Oficina	9.989.160	1%	
168507	Equipos de comunicación y computación	137.187.223	9%	Posibilidad de reconocimiento de los hechos económicos sin el cumplimiento de los lineamientos normativos para el registro de las depreciaciones de muebles, enseres y equipo de oficina, comunicación y computación y equipo de comedor, así como, los ajustes contables reconocidos y revelación en notas a los ESF.
168509	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	3.087.117	0,2%	
190501	Seguros	28.216.071	2%	Posibilidad que los valores reconocidos contablemente por concepto de pólizas, licencias y amortizaciones no se hayan realizado conforme con los lineamientos contables establecidos y adoptados por la entidad y que estas
197008	Software	16.349.200	1%	

				no cumplan la cobertura de la vigencia auditada.
<b>PASIVO</b>	<b>2.696.196.292</b>			
240101	Cuentas por pagar	30.998.249	1,1%	Posibilidad que las cuentas por pagar no se hayan constituido de conformidad con los lineamientos contables, presupuestales y tributarios. (Pagos extemporáneos)
240722	Estampillas	13.171.977	0,5%	
243615	Rentas de trabajo	5.227.210	0,2%	
242411	Embargos judiciales	41.289.176	1,5%	
251101	Nómina por pagar	65.173	0,0%	Posibilidad que los saldos en registrados como obligaciones laborales por concepto de nómina por pagar y primas de servicios por pagar e incapacidades no revelen la realidad económica de la entidad auditada.
251125	Incapacidades	1.621.056	0,6%	
251204	Cesantías retroactivas	687.677.518	25,5%	Posibilidad que el procedimiento para la liquidación de beneficios a empleados a largo plazo se haya realizado de forma incorrecta. De igual forma, posibilidad que el Ente de Control presente insuficiencia económica para respaldar dicha obligación.
<b>PATRIMONIO</b>	<b>1.062.224.642</b>			
310506	Capital fiscal	537.582.036	51%	Posibilidad que los registros en la cuenta del Capital Fiscal estén afectados por clasificaciones incorrectas
<b>INGRESOS</b>	<b>4.458.390.372</b>			
411062	Cuota de fiscalización	843.581.007	0,19	Posibilidad que no se haya tenido en cuenta el principio de devengo y asociación del registro de los hechos económicos.
470508	Otros ingresos	3.614.671.893	0,81	
<b>GASTOS</b>	<b>4.458.390.372</b>			
510810	Viáticos	104.352.335	2%	Posibilidad que los hechos económicos reconocidos no revelen la realidad

510802	Honorarios	224.976.843	5%	económica
510119	Bonificaciones	103.219.476	2%	
510110	Sueldos	619.920.054	14%	
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	125.078.500	3%	
5360	Depreciaciones de propiedades, planta y equipo	325.025.568	7%	

Fuente: Formato F-01, 02, 03,04 - SIREL y soportes allegados Ente de Control

La muestra determinada fue analizada y evaluada en su totalidad con el fin de cumplir con el objetivo y las metas de auditoría, conforme con la estructura contable por cuenta, subcuenta y auxiliar contable detallado, no obstante, se presentó limitación en la entrega de información como fue el caso de los soportes de pólizas, cuentas por cobrar y nómina por pagar.

La auditoría se realizó de forma virtual con la ayuda de diferentes canales de comunicación, SIA Observa y correo electrónico.

### Hallazgos de la Gestión Financiera

#### **Hallazgo administrativo nro. 1, por falta de reconocimiento de cuentas por pagar por concepto de prestación de servicios y saldo por ejecutar de apropiaciones presupuestales.**

A través de una inspección a los pagos realizados se determinó que los saldos separados como partidas conciliatorias por concepto de prestación de servicios corresponden a cuentas por pagar de la vigencia 2021, tal como se pudo evidenciar en el extracto de la cuenta corriente del mes de enero de la vigencia 2022, que tres de ellos por \$158.062 continúan como partida conciliatoria.

Igualmente, el ente de Control no reconoció como cuentas por pagar el saldo dejado de ejecutar de la apropiación presupuestal de la vigencia 2021 por \$9.729.713.

Lo anterior incumple el Marco Normativo para Entidades del Gobierno el principio de devengo que indica que las operaciones financieras se registran y reconocen en el momento en que ocurran. La condición identificada quebranta lo indicado el Marco Normativo para Entidades del Gobierno numerales 2.2.1.1 al 4. 2.2.1

reconocimiento, así como el 62 y 63. 6.1.3. Pasivos anexo de la Resolución nro. 167 de 2020.

La situación identificada al parecer por deficiencias en los controles y autocontroles establecidos por Control Interno Contable y por el Tesorería, lo que generó una subestimación en las cuentas por pagar por la suma de estos dos valores.

***Hallazgo administrativo nro. 2, por falta de estimación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades médicas.***

El Ente de Control no efectuó evaluación de indicios de deterioro al saldo reconocido por concepto de incapacidades médicas con la EPS COOMEVA \$5.478.903 y NUEVA EPS por \$2.087.308, incapacidades pendientes de pago con más de un año de vencidas, que representan el 0,45% del activo total, sin que se haya estimado el deterioro por incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o por el desmejoramiento de sus condiciones crediticias como es conocido el caso de COOMEVA.

De conformidad con los lineamientos establecidos mediante la Marco Normativo para Entidades del Gobierno, al evaluación de los indicios se debe hacer de forma individual a cada una de las cuentas por cobrar al menos una vez al año, con el objetivo que estas estimaciones sean reconocidas, medidas, reveladas y presentadas en los estados financieros y en sus respectivas notas, en tales circunstancias, se omitió lo indicado en el numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se pudo presentar por deficiencia de controles en relación con las estimaciones del valor de la posible pérdida que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo, cuando el valor en libros excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, generando un exceso de valor en libros de la cartera.

***Hallazgo administrativo nro. 3, por limitación sobre saldo reconocido en la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar – Saldo no depurado, no presenta soportes.***

Analizada la información financiera se evidencia que existe un saldo reconocido en la subcuenta contable 138490 otras cuentas por cobrar por \$20.024.544,86 que equivalen al 1.36% de activos, el citado saldo viene de vigencias anteriores

pendiente de depurar, que de acuerdo con lo informado por el Ente de Control carece de soportes o pruebas documentales que garanticen su realidad económica, el cual se encuentra con hallazgo del proceso auditor de la vigencia 2020 por presentar la misma condición y que continúa afectando la revelación y presentación de la realidad económica de la vigencia 2021.

La situación evidenciada incumple con lo establecido en el numeral 3.2.15 “Depuración contable permanente y sostenible” del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro. 193 2016. Así mismo, el numeral 1.2.4. “Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos” del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2021 - 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Condición que al parecer obedece a la falta de controles y autocontroles en el análisis y depuración de saldos contables, lo que afecta la realidad de los hechos económicos generando sobreestimación de las cuentas por cobrar, así como del activo total.

**Hallazgo administrativo nro. 4, por incongruencia en el reconocimiento de la depreciación de muebles y enseres y equipo de oficina correspondientes al mes de diciembre de 2021.**

Del análisis a la depreciación sistemática que realiza la entidad a los activos fijos, se evidenció que la depreciación correspondiente al mes de diciembre 2021 por concepto de muebles y enseres y equipo de oficina fue reconocida de forma incorrecta debitando la subcuenta 168506 y acreditando la 536006, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 3. Depreciaciones muebles y enseres y equipo de oficina diciembre

Cifras en pesos

Código contable	Fecha	Concepto	Nit	Tercero	Débito	Crédito
16850601 muebles y enseres.	2021-12-31	depreciación diciembre 2021	0	0	1.880.281	0
53600601 muebles y enseres.	2021-12-31	depreciación diciembre 2021	891500403	CDC	0	1.880.281
16850602 equipo de Oficina.	2021-12-31	depreciación diciembre 2021	0	0	1.573.778,	0
53600602 equipo y máquina de oficina.	2021-12-31	depreciación diciembre 2021	891500403	CDC	0	1.573.778

Fuente: Auxiliar Contable –CDC.

En el reconocimiento de los hechos económicos se debe tener en cuenta cuando aumenta un saldo aumenta y cuando disminuye, en el caso de las depreciaciones la cuenta de los activos disminuye porque está disminuyendo el valor del activo y aumenta el gasto, en tales circunstancias, el Ente de Control quebranto la naturaleza del registro de los hechos económicos, numeral 4.2.3. Compresibilidad 4.2. Características de mejora del anexo de la Resolución nro. 167 de 2020. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera.

La situación detectada al parecer por deficiencia en el análisis de la información reportada y deficientes controles, lo que afecta la compresibilidad y la consistencia de la información revelada en los estados financieros.

**Hallazgo administrativo nro. 5, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.**

Las notas a los estados financieros no cumplen con las características de contextualización, detalle y la desagregación, así como con la descripción de las metodologías utilizadas para reconocer y medir los hechos económicos, condiciones necesarias para que los usuarios comprendan los estados financieros; las notas son la explicación clara y demostrable de la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros.

La condición detectada se puede observar en el cuerpo de las notas en todo su desagregado, el ente de control no tuvo en cuenta los lineamientos ordenados por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 441 de 2019, la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del año 2021.

La situación evidenciada, denota el incumplimiento a lo establecido en el literal c) numeral 136, 6.4.1, presentación de la información financiera, selección de la información financiera del Marco Conceptual, versión 5 para la preparación y presentación de Información Financiera, Anexo de la Resolución 167 de 2020 y numerales 37 y 38, 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable, así mismo, numeral 2.2.3.2 de la Resolución nro. 193 de 2016.

Condición que, al parecer obedece a la no aplicación de la normatividad relacionada con la elaboración de las notas a los estados financieros y a un deficiente seguimiento del control interno contable, afectando la revelación e interpretación de información.

**Hallazgo administrativo nro. 6, por limitación en la información reportada - Los seguros de vehículos y la póliza multirriesgo no revelan amparo de los 365 días del periodo auditado.**

Realizada la verificación de la información reportada por concepto de las pólizas de aseguramiento de 2021 de SOAT, Seguro de vehículos y multirriesgo no se evidenció la cobertura de los 365 días de la vigencia auditada, por tal razón se solicitó la totalidad de información del lapso auditado sin haber sido allegada, condición que limitó su conocer con exactitud el amparo de toda la vigencia. Circunstancia que no cumple con el principio de planeación donde deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, puesto que así se asegura la preservación de los recursos del Estado”.

Lo anterior, incumple lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 del Decreto 663 de 1993, literal b, artículo 81 Decreto Ley 403 de 2020 conductas sancionables.

Al parecer por falta de seguimiento y control a la cobertura del tiempo, según el total del día de las pólizas, lo que afecta y coloca en riesgo los recursos y bienes de la entidad en caso de materializarse.

De conformidad con lo anterior, y debido a las limitaciones presentadas en el desarrollo de la auditoría, se solicita el inicio de un proceso administrativo sancionatorio fiscal.

**Observación administrativa nro. 7, por presentación extemporánea de la declaración de retención en la fuente del mes de agosto de la vigencia auditada, así como su pago.**

La observación se retira del informe final teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción.

**Hallazgo administrativo nro. 8, por inconsistencia en la revelación de cuentas por pagar por concepto de nómina e incapacidades médicas.**

En la cuenta 2511 beneficio a empleados se observa lo siguiente:

1. Un saldo de \$65.173, una vez solicitados el Ente de Control indica que corresponde a un saldo pendiente de depurar, por consiguiente, no revela la realidad económica.

La situación evidenciada infringe lo ordenado en el Marco Normativo para Entidades del Gobierno numeral 1.2.4. *“Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos Resolución 193 de 2016.*

Al parecer por falta de control en el desarrollo y aplicación normativa y en la validación de manera que se reporte información consistente y comparable, que afecte la calidad y aseguramiento del informe financiero.

### **Hallazgo administrativo nro. 9, por inconsistencia en el reconocimiento de cesantías retroactivas**

Analizado el reconocimiento y medición de las cesantías retroactivas se evidenció que el ente de Control reconoció en la subcuenta 251204 \$1.383.112.316 por concepto de cesantías retroactivas; así las cosas, una vez confrontada la liquidación se observó que la fórmula del Excel presenta un error en cálculo, condición que afectó el resultado de la operación en \$12.450.879, revelando un pasivo inexistente.

Así mismo, mediante Resolución interna nro. 462 de 2021 se acordó provisionar \$117.979.136 por concepto de cesantías retroactivas, reconocidas en la misma cuenta 251204 cuenta denominada por la entidad provisión de cesantías retroactivas.

La condición identificada quebranta lo indicado el Marco Normativo para Entidades del Gobierno numerales 2.2.1.1 al 4. 2.2.1 reconocimiento, así como el numeral 62 y 63. 6.1.3. Pasivos anexo de la Resolución nro. 167 de 2020.

La situación evidencia falta de controles y generó sobreestimación de la cuenta de beneficios a empleados a largo plazo por \$12.450.879, asimismo, revela erróneamente la definición de un saldo por \$117.979.136, por cuanto el Marco Normativo no contempla provisiones para la identificación de los beneficios a empleados.

El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera, características que se vieron afectadas por una errónea interpretación normativa.

### **Hallazgo administrativo nro. 10, por inconsistencia en la aplicación del principio de devengo y asociación de saldos.**

El Ente de Control, reconoció la apropiación de ingresos presupuestales en la cuenta 1311 versus la 4110 cuota de fiscalización y auditaje la cual no revela reciprocidad en los saldos, es decir, no existe asociación en el reconocimiento de saldos, como se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Reconocimiento cuentas por cobrar por concepto de cuota de fiscalización**

Cifras en pesos

cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
	<b>INGRESOS</b>				
<b>1311</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>39.286.140,00</b>	<b>550.288.736,00</b>	<b>426.042.148,00</b>	<b>163.532.728,00</b>
131128	Cuota de fiscalización y auditaje	39.286.140,00	550.288.736,00	426.042.148,00	163.532.728,00
13112801	Sector Central	-	446.055.991,00	288.055.991,00	158.000.000,00
13112802	Descentralizado	39.286.140,00	104.232.745,00	137.986.157,00	5.532.728,00
41	<b>INGRESOS FISCALES</b>	-	843.581.307,00	843.581.307,00	-
4110	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	-	843.581.007,00	843.581.007,00	-
411062	Cuota de fiscalización y auditaje	-	843.581.007,00	843.581.007,00	-

Fuente: Balance de prueba – CDC

Las condiciones antes descritas incumplieron los numerales 36, 37 y 39. 5. Principios de Contabilidad Pública, anexo de la Resolución nro. 167 de 2020 Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera - devengo, es una norma contable que establece que los hechos económicos se reconozcan y registren en el momento en que ocurren y que reflejen con claridad en la cuenta de balance el cobro y en la nominal los ingresos asociados, situación que no es posible evidenciar en los registros realizados por el ente de control.

Situación que obedece a la inobservancia de la normatividad y deficiente control y autocontrol en el desarrollo del proceso, afectando las características de revelación y comprensibilidad de la información financiera reportada por la entidad.

**Hallazgo administrativo nro. 11, por incorrecto reconocimiento de una licencia de Software**

La observación se retira del informe final teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción.

**Hallazgo administrativo nro. 12, por parametrización del Catálogo de Cuentas en el sistema contable XPERT.**

Consultado el auxiliar contable se observó que el plan de cuentas que integra el software contable XPERT muestra la denominación de las cuentas con nombres diferente como es el caso de la cuenta 1975 otros activos – amortización acumulada, la cual recoge el registro de todas las amortizaciones, sin embargo, XPERT lo denomina depreciaciones, asimismo, se observa las cuentas de beneficios a empleados con una cuenta denominada provisiones condiciones que no cumplen con las características establecidas en la Resolución nro. 620 de 2015, versión 11. Igualmente, el párrafo 6 numeral 3 Gestión del Riesgo Contable de la Resolución nro. 193 de 2016.

La condición detectada denota falta de controles al análisis y verificación de la información financiera, lo que afecta la clasificación comprensibilidad y comparabilidad de esta.

**Hallazgo administrativo nro. 13, por deficiencias en el sistema de control interno contable.**

De conformidad con lo señalado en la Resolución nro. 193 de 2016 y demás normas concordantes se evidenció que el ente de control tiene estructurado el sistema de gestión de calidad, el cual cuenta con los procesos documentales para el desarrollo de la gestión del proceso financiero. De igual forma, mediante la Resolución nro. 485 de 30 de diciembre de 2017 se adoptó el Manual de Políticas Contables, el cual está ajustado al Marco Normativo para entidades de gobierno, así como el mapa de riesgos, no se determinan los riesgos inherentes o asociados al proceso financiero, como son la aplicación integral del marco normativo contable, la presentación oportuna de obligaciones fiscales y financieras y la sostenibilidad y aseguramiento de la calidad de la información entre otras, el procedimiento contable no delimita las fechas de cierre de Almacén para la recepción de bienes, ni tampoco la fecha de emisión de cheques y pagos a proveedores de bienes y servicios, las debilidades evidenciadas permitieron la materialización de los riesgos financieros.

La condición detectada incumple lo establecido en el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable” contemplado en los numerales 2 y 3 de la Resolución 193 de 2016, así como la Carta Circular nro. 0003 de 2018 normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Debilidades que permiten la materialización de los riesgos identificados, al parecer por la inobservancia de la normatividad y por los deficientes controles del Sistema de Control Interno, aspectos que afectan el aseguramiento de la calidad de la información financiera.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

Dentro del análisis realizado a la información que compone los estados financieros, así como, su estructura y contenido, se evidenció debilidades y riesgos de control administrativo como son la constitución de cuentas por pagar, la aplicación integral de los lineamientos contables ordenados por la Contaduría General de la Nación y adoptados mediante el manual de políticas contables, deficiencia de controles en el análisis, depuración y validación de la información financiera reportada como es el caso de los estados financieros descuadrados, situaciones no visibles en la rendición de cuenta, por consiguiente, resulta diferente a los indicadores que determinan la certificación frente al proceso contable que lo muestra con un nivel de riesgos muy bajo.

De otra parte, los estados financieros se presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, excepto por lo indicado previamente, así mismo, se observó debilidades en la aplicación del Marco Normativo Contable y los principios de contabilidad universalmente aceptados y prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Las acciones de mejora diseñadas para subsanar las deficiencias en el desarrollo del proceso contable no son efectivas, por consiguiente, se continúan presentando hallazgos recurrentes e inconsistencias en el proceso.

De otra parte, se evidencia que el Ente de Control liquidó y reconoció contablemente las cesantías retroactivas, situación que conllevó a que se volteará el patrimonio y se revelará iliquidez financiera para el pago de las citadas obligaciones laborales. En consecuencia, la opinión a los estados financieros es con salvedades.

## **2.2 Gestión Presupuestal**

La Contraloría liquidó el presupuesto de la vigencia 2021 mediante Resolución 0364 del 31 de diciembre de 2020, por cuantía de \$4.133.874.082, aprobado mediante Ordenanza 067 del 20 de noviembre de 2020 y Decreto 1309-12-2020 del 31 de diciembre de 2020 expedidos por la Asamblea y el Gobernador, respectivamente.

### **2.2.1 Presupuesto como Instrumento**

El presupuesto de la vigencia 2021, en su totalidad se destinó para atender los gastos de funcionamiento.

En la vigencia el presupuesto fue objeto de cinco adiciones por valor de \$721.670.620, para un presupuesto definitivo de \$4.855.544.702. Las adiciones surtieron el trámite respectivo ante la Asamblea y la Gobernación.

Los ingresos de la Contraloría contaron con un adecuado nivel de recaudo, toda vez que el mismo ascendió a \$4.682.282.261, que corresponde a un 96%. El saldo por recaudar a 31 de diciembre fue de \$173.262.441.

Del total del presupuesto de la vigencia (\$4.855.544.702), comprometieron \$4.845.814.989, que representan el 99.8% y la diferencia de \$9.729.713, corresponden a recursos sin ejecutar.

Realizaron seis modificaciones de créditos y contracréditos presupuestales por \$368.635.500, soportados mediante actos administrativos suscritos por el Contralor.

Los pagos representaron el 85% de los compromisos, resultando cuentas por pagar de \$700.157.183., constituidas mediante Resolución 463 del 31 de diciembre de 2021, correspondientes en su mayoría a prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

La Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que las contralorías territoriales destinarán como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, no obstante, presentó debilidades en la ejecución de estos recursos.

## Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, la revisión de cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, para la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó la siguiente muestra:

**Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.1.03.2.01	Cesantías (FNA)	566.020.853	99.93	Posibilidad que la entidad no aplique la normatividad y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la constitución de las cuentas por pagar.
2.1.1.03.1.02	Fondo de Cesantías	219.185.427	99.51	
2.1.1.02.04	Honorarios	221.268.543	99.99	Posibilidad que no se elabore el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP y el registro presupuestal del compromiso RP oportunamente y en debida forma para cada compromiso adquirido
2.1.2.01.1	Compra de equipo	21.316.974	99.61	
2.1.2.02.10	Bienestar Social	20.600.000	100	Posibilidad que la entidad no realice el cuadro contable, de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales.
2.1.2.02.09	Capacitación	97.351.500	99.97	Probabilidad que lo comprometido en el rubro de capacitación no corresponda a lo realmente ejecutado
Totales		1.145.743.297		

Fuente: F-07 Ejecución presupuestal de gastos, SIREL 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

## Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

### **Observación administrativa nro. 14, por inadecuada ejecución de recursos en el rubro de capacitación.**

La observación se retira del informe final teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción.

### **Hallazgo administrativo nro. 15, por constituir una cuenta por pagar sin el**

### **lleno de los requisitos.**

Mediante Resolución nro. 463 del 31 de diciembre de 2021, la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$700.157.183, de los cuales \$117.979.136 corresponden a una provisión de recursos para pago parcial de cesantías retroactivas.

Lo anterior se sustenta en la Resolución nro. 462 del 31 de diciembre de 2021, “Por la cual se autoriza la constitución de una provisión de recursos por concepto de cesantías retroactivas para pago parcial de las mismas”, considerándola como cuenta por pagar para ser reconocida a los funcionarios que soliciten y que cumplan los requisitos de ley en la vigencia 2022.

Lo enunciado no se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y artículo 87 de la Ordenanza 034 del 26 de diciembre de 1996-Estatuto Orgánico de presupuesto del Departamento del Cauca.

Situación que denota falta de control e inadecuada interpretación de la normatividad, lo que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la Entidad.

### **Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

De acuerdo con los riesgos evaluados, el hallazgo contenido en el presente informe y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue razonable.

El proceso presupuestal obtuvo en los cuatro trimestres de la vigencia 2021, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, ubicándose en el nivel 5, de acuerdo con la Metodología para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales de las contralorías territoriales, situación que es coherente con lo evidenciado en la auditoría.

## **2.2.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

### **2.2.2.1 Proceso de Contratación**

La Contraloría General del Cauca reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 30 contratos por valor de \$340.776.226, lo que correspondió al 43,69% del presupuesto de la entidad.

De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, prevaleció la contratación directa con 19 contratos (63%), nueve (30%) por contratación de mínima cuantía y dos (7%) por selección abreviada. Frente al tipo de contrato, prevaleció la prestación de servicios con 19 contratos, representando el 63% de la totalidad de los procesos, realizaron cuatro compraventas, tres contratos de apoyo a la gestión, tres suministros y un convenio.

### **Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.**

La Contraloría mediante la Resolución nro. 295 del 4 de noviembre de 2020, adoptó el Manual de Contratación y Supervisión, el cual se encuentra ajustado y actualizado a la normatividad legal.

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, la menor cuantía para contratar ascendió hasta 280 salarios mínimos legales vigentes, es decir, \$254.387.280, siendo la mínima cuantía hasta \$25.438.728. En ese sentido, se verificó que los nueve contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

### **Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, fue aprobado mediante la Resolución nro. 010 del 15 de enero de 2021, por un valor inicial de \$779.900.000 el cual fue publicado el 21 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad. El PAA fue modificado en cuatro ocasiones mediante las siguientes resoluciones: la Resolución nro. 075 del 09 de marzo de 2021, Resolución No. 138 del 29 de marzo de 2021, Resolución No. 332 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución nro. 0369 del 17 de noviembre de 2021. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Entidad cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

### **Etapa pre contractual**

De acuerdo con los contratos escogidos en la muestra, se verificó que los objetos contratados se incluyeran en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 y estuvieran orientados al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “Control Fiscal Eficiente, Cauca más Transparente”.

En esta etapa se verificó que en los expedientes contractuales reposaran los documentos legales exigidos para acreditar la idoneidad y experiencia de los

contratistas en la contratación directa. Se comprobó la expedición de las certificaciones de disponibilidad presupuestal previo al contrato y la elaboración de los registros presupuestales antes de la etapa de ejecución, evidenciándose coherencia y cumplimiento de estos requisitos.

Se revisó la coherencia entre el rubro presupuestal y el objeto contractual encontrando que existe coherencia en los 30 contratos reportados. Adicionalmente, se verificó en los estudios previos la descripción de la necesidad y conveniencia para efectuar la contratación, las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, el estudio del mercado para determinar el presupuesto, y la definición de los perfiles de los contratistas con sus especificaciones jurídicas, financieras y técnicas en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal.

### **Etapa contractual**

De acuerdo con los contratos analizados, se verificó el cumplimiento de las actividades contratadas, sus respectivas evidencias, y los informes presentados por el supervisor que así lo acreditaron. A su vez se revisó que las órdenes de pagos y los comprobantes de egreso fueran expedidos con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor.

En lo relacionado con las garantías, se verificó su suscripción y se constató que efectivamente la fecha de aprobación de estas fuera anterior al inicio del contrato y su vigencia y monto correspondiera a lo solicitado por la entidad

### **Publicidad en la contratación estatal**

Sobre la publicidad en la contratación estatal se verificó el registro de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de la Circular 001-2021 de 10 de febrero de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad en el uso del SECOP II para la vigencia 2021 de los órganos de control, y la publicación de la totalidad de los documentos y actos administrativos expedidos en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación en la plataforma SIA OBSERVA.

### **Etapa pos contractual**

En esta etapa se verificó que realizaron adecuadamente las actas de terminación, en los contratos, las cuales fueron denominadas por la entidad como anexo 18 Evaluación de Impacto de la Contratación y anexo 20 Informe Final del Supervisor.

### Muestra Seleccionada

Se evaluó una muestra de 10 contratos que representaron el 33,33% del total de procesos y el 25,36% de la cuantía total contratada por la entidad y se revisaron 19 resoluciones del Plan Institucional de Capacitación por valor de \$97.351.500.

Tabla nro. 6. Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
C2-001-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales apoyando al despacho de la Contraloría General del Cauca, en el análisis del diagnóstico de cargas, elaboración de la propuesta para el rediseño institucional, y en el estudio y análisis para el reconocimiento de cesantías retroactivas	12.000.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.
C2-014-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales como abogado, brindando apoyo a la entidad en temas específicos sobre el rediseño institucional, cesantías retroactivas y descongestión de los actos intermedios de los procesos disciplinarios	24.000.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.
C2-005-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la digitación y digitalización de la información correspondiente a los diferentes procesos que tiene la Contraloría General del Cauca, la realización de inventarios,	3.000.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
		clasificación de documentos, la formulación de un plan de acción que permita la digitalización de las historias laborales de funcionarios y ex funcionarios de la entidad		o	función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.
C2-003-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades presupuestales y financieras a cargo de la dirección de talento humano y servicios de apoyo a la gestión.	1.500.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad.</li> <li>-Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.</li> <li>-Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.</li> <li>-Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal.</li> <li>-Posibilidad de contratar el mismo objeto y actividades sin contar con la autorización expresa del Jefe del órgano.</li> </ul>
C2-018-2021	Apoyo a la gestión	Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades financieras presupuestales y contables a cargo de la dirección de talento humano y servicios de apoyo a la gestión.	2.884.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad.</li> <li>-Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.</li> <li>-Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.</li> <li>-Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal.</li> <li>-Posibilidad de contratar el</li> </ul>

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
					mismo objeto y actividades sin contar con la autorización expresa del Jefe del órgano.
C2-006-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la digitación y digitalización de la información correspondiente a los diferentes procesos que tiene la Contraloría General del Cauca, la realización de inventarios, clasificación de documentos, la formulación de un plan de acción que permita la digitalización de las historias laborales de funcionarios y ex funcionarios de la entidad	3.000.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad.</li> <li>-Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.</li> <li>-Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.</li> <li>-Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal.</li> </ul>
C2-015-2021	Apoyo a la gestión	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la digitación y digitalización de la información correspondiente a los diferentes procesos que tiene la contraloría general del cauca, la realización de inventarios, clasificación de documentos, la formulación de un plan de acción que permita la digitalización de las historias laborales de funcionarios y ex funcionarios de la entidad en el marco de la política de gestión documental, pinar y pgd.	8.250.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad.</li> <li>-Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.</li> <li>-Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma.</li> </ul>
MC-005-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Impresión de mil 1.000 ejemplares para publicación del libro control social, fiscal y político, compilado por la Contraloría General del Cauca, con el objetivo de reflejar la realidad del ejercicio del control fiscal	4.200.000	Terminado	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad.</li> <li>-Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato.</li> <li>-Posibilidad de que la</li> </ul>

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
		en medio de la pandemia por el covid19			función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de celebrar contratos sin tener en cuenta los lineamientos sobre austeridad en el gasto.
C2-007-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios en soporte de sistemas para la ejecución del plan anual de adquisiciones en la plataforma SECOP II	8.000.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de contratar el mismo objeto y actividades sin contar con la autorización expresa del Jefe del órgano.
C2-013-2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios en soporte de sistemas para la ejecución del plan anual de adquisiciones en la plataforma SECOP II	31.600.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de contratar el mismo objeto y actividades sin contar con la autorización expresa del Jefe del órgano. -Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal.
Resoluciones nro. 028 de febrero 02 de 2021, 070 de marzo 4 de 2021, 077 de marzo 12 de 2021, 094 de		Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2021.	97.351.500		-Posibilidad de que existan resoluciones mediante las cuales se reconocen dineros para la contraprestación de

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
marzo 23 de 2021, 123 de abril 13 de 2021, 140 de mayo 05 de 2021, 190 de junio 10 de 2021, 192 de junio 15 de 2021, 239 Julio 26 de 2021, 268 de agosto 23 de 2021, 286 septiembre 06 2021, 301 de Septiembre 27 de 2021, 307 de octubre 01 de 2021, 319 de octubre 14 de 2021, 356 noviembre 09 de 2021, 357 Y 358 del 10 de noviembre 2021, 390 del 02 de diciembre 2021, 391 del 02 de diciembre de 2021.					un servicio, eludiendo el proceso contractual
Totales			183.785.500		

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes. Vigencia 2021.

Los anteriores contratos y resoluciones fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación.

### Hallazgos de Gestión en contratación

**Hallazgo administrativo, nro. 16, por debilidades en la estructuración de los estudios previos.**

Contrato	Inconsistencia encontrada
C2-007-2021	Al revisar los estudios previos y el contrato se evidenciaron debilidades en la justificación de la necesidad de la contratación del objeto contractual, debido a que solo mencionaron las funciones de la gestión jurídica e insertaron la justificación de la expedición de la Circular 001-2021 de 10 de febrero de 2021, sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en los órganos de control, pero no se observa una argumentación, del por qué fue necesario el apoyo técnico para la realización de dichas actividades. Adicionalmente, se observó debilidades en la planeación de ambos contratos, debido a que contemplan iguales obligaciones contractuales y se realizaron con el mismo contratista, pero se ejecutaron en diferentes periodos.
C2-013-2021	

De acuerdo con lo mencionado en la anterior tabla, es importante traer a colación que la Contraloría en el plan de capacitaciones de la vigencia 2020 realizó la capacitación denominada: “Actualización y profundización en materia de

Contratación Estatal y plataforma SECOP II y su implementación en Entidades Estatales”. Es así que en el Informe Anual de avance al Plan de Capacitaciones la Contraloría afirmó que: «Otro tema al que se dio prioridad en la capacitación durante el año 2020, y que tiene relación con la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, es el uso de las plataformas de Secop II y la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, con lo que se permitirá el cumplimiento de uno de los compromisos de la entidad que es adelantar la contratación de la adquisición de bienes por estos sistemas».

Por tanto, y como se dijo anteriormente, en los estudios previos no se justificó el por qué fue necesario el apoyo técnico que requerían por parte del contratista, en el entendido de que la Contraloría capacitó a sus funcionarios para el uso las plataformas SECOP II y la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

La anteriores situaciones, se generaron por falta de planeación e inadecuada estructuración de los estudios previos, lo que generó que se realizaran procesos contractuales sin que tuviera claro la necesidad de la entidad a satisfacer, incumpliendo los requisitos que exige la elaboración de los estudios previos, contrariando el artículo 209 de la Constitución Política sobre los principios de la función administrativa, afectando el principio de Planeación, de acuerdo con lo señalado en el numeral primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

**Hallazgo administrativo nro. 17, con presunta connotación disciplinaria por la celebración de contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal.**

Tabla nro. 7. comparativo funciones contratista y manual de funciones.

No. de contrato	Obligaciones del contratista establecidas en el contrato	Funciones a cargo del personal de planta. Manual Específico de Funciones y de competencias laborales.
C2-005-2021.	<p><b>Cláusula quinta del contrato “obligaciones específicas del contratista”</b></p> <p>1.-Apoyar en la organización, clasificación y descripción de los documentos atendiendo las normas legales vigentes en la ley de archivo y las políticas de la Contraloría General del Cauca.</p> <p>5.- Apoyar a la entidad en la aplicación de los protocolos establecidos y en las políticas instrumentales en relación con la preservación y conservación de documentos de archivo utilizando las herramientas</p>	<p><b>a) Funciones asignadas al cargo de técnico administrativo Área Archivo.</b></p> <p>1. Organizar, conservar, custodiar, restaurar, clasificar, inventariar técnicamente los documentos públicos, y de interés para la CGC de acuerdo con la Ley general de archivo y los procedimientos internos.</p>

	<p>tecnológicas existentes.</p> <p>3.- Brindar apoyo en la realización del archivo documental de la entidad.</p> <p>4.- Prestar apoyo en el control del préstamo de documentos y llevar a cabo la trazabilidad de los documentos aplicando las normas legales vigentes.</p>	<p>3. Ejecutar las actividades archivísticas y procedimentales de acuerdo con las políticas que establezca el comité de archivo.</p> <p>5. Facilitar y controlar el préstamo de documentos en el archivo de la entidad.</p>
<b>C2-006-2021</b>	<p><b>Cláusula quinta del contrato “obligaciones específicas del contratista”</b></p> <p>1.-Apoyar en la organización, clasificación y descripción de los documentos atendiendo las normas legales vigentes en la ley de archivo y las políticas de la Contraloría General del Cauca.</p> <p>5.- Apoyar a la entidad en la aplicación de los protocolos establecidos y en las políticas instrumentales en relación con la preservación y conservación de documentos de archivo utilizando las herramientas tecnológicas existentes.</p> <p>3.- Brindar apoyo en la realización del archivo documental de la entidad.</p> <p>4.- Prestar apoyo en el control del préstamo de documentos y llevar a cabo la trazabilidad de los documentos aplicando las normas legales vigentes.</p>	<p><b>a) Funciones asignadas al cargo de técnico administrativo Área Archivo.</b></p> <p>1. Organizar, conservar, custodiar, restaurar, clasificar, inventariar técnicamente los documentos públicos, y de interés para la CGC de acuerdo con la Ley general de archivo y los procedimientos internos.</p> <p>3. Ejecutar las actividades archivísticas y procedimentales de acuerdo con las políticas que establezca el comité de archivo.</p> <p>5. Facilitar y controlar el préstamo de documentos en el archivo de la entidad.</p>
<b>C2-015-2021.</b>	<p><b>Cláusula quinta del contrato “obligaciones específicas del contratista numeral 2</b> determinó: <i>“Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta”</i>. En el estudio previo se establecieron las siguientes obligaciones específicas del contratista:</p> <p>1.-Apoyar en la organización, clasificación y descripción de los documentos atendiendo las normas legales vigentes en la ley de archivo y las políticas de la Contraloría General del Cauca.</p> <p>5.- Apoyar a la entidad en la aplicación de los protocolos establecidos y en las políticas instrumentales en relación con la preservación y conservación de documentos de archivo utilizando las herramientas tecnológicas existentes.</p> <p>3.- Brindar apoyo en la realización del archivo documental de la entidad.</p> <p>4.- Prestar apoyo en el control del préstamo</p>	<p><b>a) Funciones asignadas al cargo de técnico administrativo Área Archivo.</b></p> <p>1. Organizar, conservar, custodiar, restaurar, clasificar, inventariar técnicamente los documentos públicos, y de interés para la CGC de acuerdo con la Ley general de archivo y los procedimientos internos.</p> <p>3. Ejecutar las actividades archivísticas y procedimentales de acuerdo con las políticas que establezca el comité de archivo.</p>

de documentos y llevar a cabo la trazabilidad de los documentos aplicando las normas legales vigentes.	5. Facilitar y controlar el préstamo de documentos en el archivo de la entidad.
--	---

Fuente: Información reportada en SIA OBSERVA- SECOP. Elaboración propia.

De acuerdo a la anterior tabla, se evidenció que la Contraloría contrató la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que están a cargo de los empleados de la planta de personal según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Cargos de la Entidad, lo anterior obedece a la falta de planeación al momento de realizar el plan anual de adquisiciones en lo que respecta a la justificación de la necesidad para contratar, lo cual generó que se no se invirtieran de manera eficiente los recursos públicos, inobservando la prohibición establecida en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

**Hallazgo administrativo nro. 18, con presunta connotación disciplinaria por contratar el mismo objeto y actividades sin contar con la autorización expresa del jefe del Órgano.**

Contrato	Inconsistencia encontrada
C2-005-2021	En los presentes contratos se evidenció que el objeto contractual fue: «Prestar servicios de apoyo a la gestión en la digitación y digitalización de la información correspondiente a los diferentes procesos que tiene la Contraloría General del Cauca, la realización de inventarios, clasificación de documentos, la formulación de un plan de acción que permita la digitalización de las historias laborales de funcionarios y ex funcionarios de la entidad».
C2-006-2021	En el proceso C2-005-2021 el contrato fue suscrito el 25 de enero de 2021 y el acta de inicio se realizó el 26 de enero de 2021. En el proceso C2-006-2021 el contrato fue suscrito el 25 de enero de 2021 y el acto de inicio fue del 25 de enero de 2021. En ambos contratos las obligaciones específicas del contratista son las mismas.

De acuerdo con lo descrito en la anterior tabla, se observó que los contratos fueron celebrados con idéntico objeto contractual, obligaciones específicas del contratista, plazo y valor, lo que deja entrever que se ejecutaron de forma simultánea, sin contar con la autorización expresa del jefe de la entidad, ni con un sustento previo de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar que así justificara la suscripción de los referidos procesos.

Lo anterior, se generó por la falta de control e inobservancia en la realización del documento exigido por la norma que permitiera fundamentar la necesidad de contratar el desarrollo de actividades idénticas con diferentes contratistas de forma

paralela, lo que afectó el principio de planeación de la contratación estatal y contrarió lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2011, razón por la cual se vulnera presuntamente lo previsto por el numeral 1° del artículo 34 y artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo administrativo nro. 19, con presunta connotación disciplinaria por el pago de capacitaciones a través de resoluciones evadiendo la celebración de un contrato estatal.**

La observación se retira del informe final teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción.

**Hallazgo administrativo nro. 20, con presunta connotación disciplinaria y fiscal de \$14.400.000 por la realización de una gestión antieconómica al suscribir una Resolución para el pago de una capacitación.**

Por medio de la Resolución nro. 307 del 01 de octubre de 2021, el Contralor General del Cauca autorizó la participación y el pago de la inscripción a una capacitación con el Colegio Lujan para un curso de Formación, Capacitación, y Actualización para aplicar a los concursos de la Contralorías Territoriales. Dicho evento contó con la participación de 30 funcionarios el cual tuvo un costo de \$14.400.000.

Mediante la Ordenanza nro. 067 de noviembre 20 de 2020, la cual se liquidó mediante Decreto Departamental nro. 1309 de 31 diciembre de 2020 y la Resolución nro. 364 de diciembre 31 de 2020, que adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la Contraloría General del Cauca en la vigencia 2021, le fue asignado al rubro del Plan Integral de Capacitaciones la suma de \$82.677.482, de los cuales por medio de la Resolución nro. 307 del 01 de octubre de 2021 se destinaron \$14.400.000, como se observa en el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 0255 del 01 de octubre de 2021 y el registro presupuestal nro. 0319 del 01 de octubre de 2021.

La metodología del programa era: *«brindar conceptos básicos para afrontar el examen de la Convocatoria 1358 al 1417 de 2020 Contralorías Territoriales de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para responder exitosamente el examen con las competencias básicas, funcionales y comportamentales».*

Sin embargo, dicha capacitación no solo no se encuentra establecida en el Plan de Capacitaciones Internas y Externas de la vigencia 2021, sino que además contraría el mismo, en tanto que la Contraloría ha establecido que *«la*

*capacitación, es un proceso de adquisición o fortalecimiento del conocimiento de carácter estratégico el cual se ejecuta de manera organizada y sistémica, y por el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral» (Subrayado fuera de texto).*

A su vez, dicha capacitación no guarda relación alguna con la misión de la Contraloría General del Cauca que consiste en: *«Ejercer el control fiscal a la gestión integral de las entidades sujetas de control del orden Departamental y Municipal, y a los particulares que manejen recursos públicos, con la interacción de organizaciones de base, gremios, veedurías y comunidad en general, de forma efectiva y transparente garantizando el buen manejo de los recursos públicos, la correcta gestión fiscal y el respeto al medio ambiente en el Departamento del Cauca».*

Es importante traer a colación el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 que definió la capacitación como: *«el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral» (Subrayado fuera de texto).*

A su vez, el artículo 36 de la Ley 906 de 2004 determinó que el objetivo de la capacitación *«está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios» (Subrayado fuera de texto).*

Por lo tanto, y de acuerdo con las normas citadas se entiende que las capacitaciones están enfocadas en desarrollar y afianzar las aptitudes, destrezas y conocimientos de los funcionarios en aras de contribuir al cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría y a mejorar la prestación de los servicios prestados a la entidad.

En ese sentido, no se observa que el curso de Formación, Capacitación, y Actualización para aplicar a la Convocatoria 1358 al 1417 de 2020 de la CNSC guarde relación como ya se indicó, con la misión institucional de la entidad o

contribuya al fortalecimiento del control fiscal de la Contraloría, pues como lo determinó el Colegio Lujan en su oferta, dicha capacitación tenía como objeto que los participantes se pudieran preparar de manera individual a través de una plataforma virtual con un curso que contenía preguntas y respuestas relacionadas con los temas exigidos para el mencionado examen.

En consecuencia, se observa que los hechos descritos anteriormente se generaron por una gestión antieconómica al haberse utilizado recursos para realización de una capacitación que no guarda relación alguna con la misión de la Contraloría, ni contribuye al mejoramiento de las laborales de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, lo que ocasionó un presunto daño patrimonial a la entidad conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 y se vulneró lo previsto por el numeral 1° del artículo 34 y artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Observación administrativa, nro. 21, con presunta connotación disciplinaria por la celebración de un contrato que incumple la normatividad sobre austeridad en el gasto.**

La observación se retira del informe final teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a los argumentos establecidos en la contradicción se solicita el inicio de un proceso administrativo sancionatorio fiscal.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

En el proceso de contratación se pudo evidenciar que la Contraloría en la mayoría de procesos cumplió con la realización de cada una de las etapas contractuales (pre contractual, contractual y pos contractual) sin embargo, en algunos procesos se evidenciaron debilidades en lo relacionado con la estructuración de los estudios previos frente a la justificación de la necesidad, así como la contratación de procesos sin contar con los presupuestos que la normatividad exige, como lo es el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. De igual forma, se evidenció que la Contraloría contrarió la prohibición del artículo 15 de la Ley 330 de 1996.

Por otro lado, se evidencian debilidades relacionadas con la omisión de suscribir procesos contractuales y en su lugar realizar resoluciones, vulnerando lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública, así como direccionar recursos públicos a necesidades que no están relacionadas con la

misión institucional de la Entidad, lo que generó la configuración de un hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal por valor de \$14.400.000.

De igual forma, se observa que la Contraloría tiene una adecuada gestión en la parte contractual de los contratos, debido a que la supervisión y vigilancia del cumplimiento se realizó de manera eficaz y diligente.

Ahora bien, frente a la calificación anual de los indicadores se encuentra congruencia en el sentido que la entidad cumple con el deber legal de publicar los documentos contractuales en los diferentes aplicativos.

Finalmente, se evidenció que la entidad no cuenta con adecuados controles para evitar la realización de las anteriores irregularidades, por lo que se recomienda actualizar el mapa de riesgos.

Por lo tanto, la calificación del proceso es con salvedades.

#### **2.2.2.2 Proceso de Talento Humano**

La contraloría cuenta con una planta autorizada de 57 funcionarios, conforme a lo establecido en la Ordenanza nro. 073 del 26 de julio de 2021. La ocupación de la planta de personal al final de la vigencia 2021 fue del 100%. En cuanto a la distribución de los funcionarios 34 están asignados al área misional y 23 al área administrativa.

La Contraloría canceló a los funcionarios de los diferentes niveles gastos por concepto de sueldos y salarios \$2.158.974.185, prestaciones sociales \$1.215.367.774 y gastos diversos \$462.972.178.

La liquidación y pago de nómina y prestaciones sociales se encontraron acorde con lo exigido en la Ley. El plan de bienestar social e incentivos fue ejecutado conforme a lo programado. De igual forma realizaron las actividades para el mantenimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

La oficina asesora de control interno realizó auditoría interna al proceso, con el objeto de verificar en forma selectiva el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de mayo de 2021.

#### **Muestra Seleccionada**

Para el pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, en el desarrollo del ejercicio auditor se analizó y evaluó la siguiente información:

- Plan de Capacitación. Se revisó la totalidad de los soportes del estudio de necesidades y los soportes de pagos
- Nómina. Revisión de la nómina de septiembre y diciembre de 2021, así como los pagos de la seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales de los mismos periodos.
- Incapacidades. Se revisó la gestión de cobro de las incapacidades de vigencias anteriores.
- Viáticos y gastos de viaje. Se realizó la verificación de la liquidación de 10 actos administrativos de reconocimiento y pago viáticos y de viaje ejecutados en la vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

### **Administración de nómina**

En la evaluación de la muestra, se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación) fue oportuno.

Las asignaciones básicas se encontraron acordes a las Resoluciones nro. 305 de noviembre 23 de 2020 y 381 de noviembre 29 de 2021, por medio de la cual realizaron incremento salarial.

Se verificó el pago de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación de servicios prestados de los meses de septiembre y diciembre, de lo cual se observó un buen manejo en la liquidación.

### **Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad**

Se evidenció el cumplimiento del procedimiento para el reconocimiento y cobro de incapacidades de los funcionarios, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 100 de

1993. En la vigencia 2021 se presentaron dos incapacidades, las cuales fueron recaudadas dentro de la vigencia.

La Contraloría tiene pendiente por recaudar incapacidades de vigencias 2017, 2018 y 2019 de la EPS Coomeva por valor de \$5.062.132, de lo cual se verificó la adecuada gestión de cobro y queja ante la Superintendencia Nacional de Salud, con lo cual se obtuvo el compromiso de pago por parte de la EPS.

### **Reconocimiento de viáticos y gastos de viaje**

La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente. De acuerdo con la muestra evaluada se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por el contralor departamental, y que obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría y al desarrollo del Plan General de Auditoría.

La liquidación efectuada se encuentra ajustada a la Resolución nro. 53 del 9 de marzo de 2020, por medio de la cual la contraloría estableció la escala de viáticos, vigente en el año 2021, acorde al decreto nacional 1013 de junio 6 de 2019, que fijó la escala de viáticos.

### **Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 22, por incumplimiento del plan de capacitación***

Durante la vigencia 2021, la Contraloría programó en el plan de capacitación la realización de 40 eventos para suplir igual número de necesidades de los funcionarios, evidenciando que al final de la vigencia realizó un total de 16 capacitaciones lo que genera un cumplimiento de 40 % del PIC de la vigencia.

La anterior situación contraviene lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1567 de 1998 *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.”*

De igual forma, denota inobservancia de la estrategia 4.1 Fortalecer la competencia de los funcionarios de la CGC mediante la formulación y ejecución del Plan Interno de Capacitación, orientado a mejorar el cumplimiento de la misión de la entidad al cumplimiento de los objetivos institucionales y la generación de cultura de prevención, del objetivo estratégico nro. 4 del PEI 2020 – 2021 *“Control Fiscal Eficiente, Cauca Más Transparente”*.

Lo enunciado se presentó por falta de seguimiento y control del plan de capacitación, lo que incide en el fortalecimiento de la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes a los funcionarios de la Contraloría.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano**

De acuerdo con los riesgos evaluados, el hallazgo contenido en el presente informe y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021 es razonable.

#### **2.2.2.3. Proceso de Controversias Judiciales**

La Contraloría durante el 2021 conoció de 15 controversias judiciales en cuantía de 560.852.236. En el 2021 se admitieron 3 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por valor \$238.174.056.

Las cinco acciones de nulidad y restablecimiento del derecho fueron decididas en primera instancia cuatro a favor del Organismo de Control y una en contra. En segunda instancia no se ha tomado a la fecha ninguna decisión.

El Vigilado tiene reglado el proceso de controversias judiciales, cuenta con Procedimiento de conciliación y defensa judicial CODIGO: PT-MA-GJ-S3-03, versión 01 del 24/12/2019, igualmente con el procedimiento de representación judicial y extrajudicial CODIGO: PT-MA-GJ-S3-01 Versión 06 del 7/10/2019.

La Contraloría en la vigencia fiscal 2021 no resolvió ningún litigio ni demanda mediante la conciliación.

### **Conclusión de la Gestión del Proceso Controversias Judiciales**

Una vez analizada la cuenta y verificada la información solicitada a la contraloría en el proceso auditor, se logró evidenciar que en el proceso de Controversias Judiciales no se identificaron riesgos que fueran objeto de evaluación, por lo tanto y de conformidad con la gestión desarrollada en la vigencia 2021, se emite opinión razonable.

## **2.3 GESTIÓN MISIONAL**

### 2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

De la evaluación del proceso de Participación Ciudadana, se observó que la Entidad viene cumpliendo con su plan de descongestión de las peticiones represadas al 31 de diciembre de 2021. Como también el cumplimiento en la ejecución de actividades de promoción, participación ciudadana, suscripción de convenios con la academia y rendición de cuentas.

Del resultado de la muestra evaluada, se presentó incumplimiento de términos en el trámite de las peticiones con respuesta de fondo, traslado por competencia. Sin embargo, tanto las respuestas a los requerimientos como los resultados de las actuaciones permiten observar respuestas congruentes con lo requerido por el peticionario y resultados que dieron origen a traslado ante las instancias competentes de hallazgos fiscales, disciplinarios y penales resultantes de las auditorías que originaron los procesos auditores.

De otra parte, es preciso manifestar que en atención a que esta situación ha sido reiterativa, la AGR, dentro de sus ejercicios auditores ha venido efectuando pronunciamientos respecto del represamiento y del vencimiento de términos para el trámite de peticiones que comprenden las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que han llevado al establecimiento de hallazgos de naturaleza disciplinaria por parte de la Gerencia Seccional III tramitados estos, ante las instancias competentes; como también a que se adelanten y se estén cumpliendo con los planes de descongestión según lo observado en la presente auditoría permitiendo al equipo auditor establecer el estado actual de las peticiones como se describe más adelante.

Igualmente se pudo observar el curso del estado actual que siguen las investigaciones disciplinarias que se llevan a cabo al interior de la Contraloría y Procuraduría provincial de Popayán en tres de las peticiones de la muestra según los documentos soporte allegados al equipo auditor; por lo que se elevará observación administrativa con alcance disciplinario en aquellas peticiones de la muestra que no han sido objeto de proceso interno por parte de la Contraloría.

En cuanto a la evaluación del plan de acción, este se cumplió acorde a las metas trazadas, así mismo, la oficina de control interno realizó dos auditorías observando, que los pronunciamientos emitidos guardan relación con las observaciones descritas en el presente informe.

Del universo de 556 peticiones ciudadanas tramitadas durante la vigencia 2021, corresponden: (9) del 2016, (15) del 2017, (33) del 2018, (36) del 2019, (80) del

2020 y (383) del 2021. Al cierre de la vigencia de las 556 se archivaron 412 por respuesta de fondo al peticionario, 37 traslado por competencia, ocho por desistimiento, quedando en trámite 99.

Del total de 556 peticiones se evaluaron 19 que corresponden al 3.4%, la muestra correspondió a ocho con archivo con respuesta de fondo y 11 de traslado por competencia, teniendo como criterios aplicados los tiempos establecidos para la respuesta de fondo, el tiempo transcurrido entre el recibo de la petición y los días para traslado por competencia y la integralidad en la respuesta con base en lo peticionado, así:

### Muestra Seleccionada

Tabla nro. 8 Muestra de peticiones seleccionadas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días transcurridos	Riesgo Identificado
1	202101500011981	15/02/2021	Petición en interés general o particular	25/02/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	9	Posibilidad que se afecte el derecho de petición, al no cumplirse con el término en la atención oportuna a las peticiones.
2	Denuncia 100-2020	25/08/2020	Denuncia	10/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	256	
3	Denuncia 054-2018	28/08/2018	Denuncia	11/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	691	
4	Denuncia 041-2016	18/03/2016	Denuncia	29/12/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	1447	
5	Denuncia 091-2020	6/08/2020	Denuncia	30/04/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	179	
6	Denuncia 069 - 2018	29/10/2018	Denuncia	3/02/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	854	
7	Denuncia 119-2017	4/07/2017	Denuncia	15/03/2022	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	1226	

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días transcurridos	Riesgo Identificado
8	Denuncia 060-2020	8/06/2020	Denuncia	16/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	269	Posibilidad que se afecte el derecho de petición por un inadecuado traslado a la entidad competente dentro del término legal y al no anexarle al peticionario el oficio de traslado por competencia.
9	Denuncia 020-2021	7/05/2021	Denuncia	8/06/2021	Con archivo por traslado por competencia	20	
10	Denuncia 004-2021	10/02/2021	Denuncia	2/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	14	
11	Denuncia 036-2021	17/08/2021	Denuncia	15/09/2021	Con archivo por traslado por competencia	21	
12	Denuncia 022-2021	6/07/2021	Denuncia	13/07/2021	Con archivo por traslado por competencia	5	
13	DP 3	22/05/2021	Petición en interés general o particular		Con archivo por traslado por competencia	14	
14	DP-24	23/02/2021	Petición en interés general o particular	17/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	16	
15	DP-19	11/02/2021	Petición en interés general o particular	26/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	30	
16	DP-17	16/02/2021	Petición en interés general o particular	12/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	18	
17	DP-10	27/01/2021	Petición en interés general o particular	29/01/2021	Con archivo por traslado por competencia	3	
18	DP36811	22/05/2021	Petición en interés general o particular	15/06/2021	Con archivo por traslado por competencia	14	
19	DP 48971	9/07/2021	Denuncia	19/08/21	Con archivo por traslado por competencia	30	

Fuente: Papeles de trabajo.

La muestra fue evaluada en su totalidad, indicando que no se presentaron limitación en gestión de auditoría.

## Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

### ***Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria por no dar respuesta de fondo al peticionario dentro de los términos legales.***

En cuanto al término para dar respuesta de fondo, se observaron que en tres requerimientos del total de la muestra superaron los términos legales de ley establecidos utilizando entre 267 y 691 días como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 09. Denuncias

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días utilizados
Denuncia 054-2018	29/08/2018	Denuncia	11/06/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario (PA)	691
Denuncia 100-2020	25/08/2020	Denuncia	10/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario- (PA)	257
Denuncia 060-2020	8/06/2020	Denuncia	16/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario. (PA).	269

Fuente: papeles de trabajo.

Lo anterior, presuntamente incumple el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. y en el procedimiento de Participación Ciudadana PT-MM-PC-S2-01, Versión 10 del 11 de noviembre de 2019, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en la Ley 734 del 2002. Lo que evidencia que, si bien se han efectuado controles, seguimientos y suscritos planes de mejoramiento estos no han sido efectivos.

Conllevando al vencimiento de términos, posibles riesgos de caducidad de la acción fiscal, y el derecho fundamental del peticionario según lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política; así como los principios de responsabilidad,

economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, incumplimiento en la respuesta y trámite oportuno de las peticiones ciudadanas, limitando el derecho al ciudadano a ejercer la vigilancia de la función administrativa del Estado.

Es preciso manifestar que no se dará traslado de las denuncias nro. 119 de 2017 con (1226 días), 069 de 2018 (854) y 041 de 2018 (1447), por cuanto, se encuentran en investigación disciplinaria según radicados 007 y 003 con autos nro. 001 del 15 de junio de 2021 y 005 del 4 de febrero de 2022, al interior de la Contraloría General del Cauca.

**Hallazgo Administrativo nro. 24, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos para el traslado por competencia, presentando mora de hasta 30 días que comprenden las vigencias (2020 y 2021).**

En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron que ocho requerimientos del total de 11 evaluados en la muestra superaron los cinco días hábiles establecidos en el artículo 21<sup>2</sup> de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, utilizando entre 14 y 30 días

Tabla nro. 10 Denuncias

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días utilizados
1	Denuncia 020-2021	7/05/2021	Denuncia	8/06/2021	Con archivo por traslado por competencia	20
2	Denuncia 004-2021	10/02/2021	Denuncia	2/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	14
3	Denuncia 036-2021	17/08/2021	Denuncia	15/09/2021	Con archivo por traslado por competencia	21

<sup>2</sup> **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Días utilizados
4	DP 36811	22/05/2021	Petición en interés general o particular	15/06/2021	Con archivo por traslado por competencia	14
5	DP-03 -2021.	29/12/2020	Petición en interés general o particular	29/01/2021	Con archivo por traslado por competencia	14
6	DP-24	23/02/2021	Petición en interés general o particular	17/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	16
7	DP-19	11/02/2021	Petición en interés general o particular	26/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	30
8	DP-17	16/02/2021	Petición en interés general o particular	12/03/2021	Con archivo por traslado por competencia	18

Fuente papeles de trabajo.

Esta situación se presenta por controles y seguimientos inefectivos en la atención de las peticiones que afectan el proceso de participación ciudadana, lo cual genera vencimiento de términos, afectando la credibilidad de la Entidad y conlleva a que la información requerida por los peticionarios no sea entregada dentro del término señalado.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana**

En relación a los resultados de la evaluación a los indicadores y no obstante, a que estos presentan una calificación de riesgo bajo de no ejecutar el proceso, en la presente auditoría se evidenció que de seguir incumpliendo con el oportuno trámite y términos de Ley, la Entidad estaría incurriendo en un riesgo alto de no ejecutar el proceso por las situaciones evidenciadas de los requerimientos ciudadanos evaluados en trabajo de campo y relacionadas en el informe.

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de observaciones, se observó que la gestión desarrollada en cumplimiento a su plan de contingencia por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor se emite concepto con observaciones.

### **2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría**

Mediante Resolución nro. 0023 del 28 de enero del 2021 se determinan los 109 sujetos de control fiscal de la Contraloría así: Departamento del Cauca, 41 municipios y 67 entidades descentralizadas, asociaciones, ESES, cooperativas y fondo de vivienda.

Con la Resolución 018 del 27 de enero del 2021 se adoptó el PVCFT para realizar 17 auditorías financiera y gestión a las siguientes entidades territoriales así: Departamento del Cauca, Municipio de Santander de Quilichao, Municipio de Miranda, Municipio de Caloto, Municipio de Guapi, Municipio de Bolívar, Municipio de Inza. Dos auditorías a entidades descentralizadas Industria licorera del Cauca y Lotería del Cauca; Tres a las siguientes ESES: Susana López de Valencia, Popayán y el Hospital Francisco de Paula Santander y una al Establecimiento Público Colegio Mayor del Cauca. Igualmente, se programaron cuatro auditorías de cumplimiento a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A, E.S.P, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Silvia E.A.A.S E.S.P, Municipio de Guachené y Municipio de Puerto Tejada.

Con la Resolución 169 del 21 de mayo de 2021 se modificó el PVCFT para realizar auditorías financieras de revisión de cuenta a quince entidades territoriales y siete auditorías de cumplimiento incluyendo a los municipios de Balboa, Buenos Aires y Villarrica. Y con la Resolución 280 del 31 de agosto del 2021 modifican nuevamente el PVCFT para realizar diecisiete auditorías de financiera y gestión, trece en actuaciones especiales y 48 de cumplimiento, para un total de 78 auditorías, las cuales se ejecutaron en un 100%.

Como resultado del proceso auditor se configuraron 54 hallazgos fiscales por \$5.097.567.829, 174 disciplinarios, 13 penales y 648 administrativos.

Con relación a las directrices del SINACOF la Contraloría adoptó y adaptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI, mediante Resolución nro. 536 del 31 de diciembre de 2019, la cual tuvo un año de transición vigencia 2020, se llevaron espacios de capacitación y entrenamiento con el acompañamiento del SINACOF, se realizaron como pruebas piloto las Auditorías Financieras y de Gestión vigencia 2020, a los Municipios de Miranda, Caloto, Santander y Bolívar, las cuales fueron asignadas a través de Memorandos Nos. 01, 02, 03, 04 de marzo de 2021. No realizaron ejercicios de concurrencia con la CGR. La guía se publicó en la página WEB de la Contraloría.

### **Muestra Seleccionada**

Del universo de 78 auditorías realizadas en la vigencia 2021, se examinaron ocho ejercicios auditores (Gobernación del Cauca, Municipios de Caloto, Guapi, Timbiquí, Santander de Quilichao, ESE Occidente y ESE Francisco de Paula Santander y Municipio de López de Micay, que corresponden al 10% del total reportado.

**Tabla nro.11. Muestra de Contratos Auditados por la CG del Cauca**

Cifras en pesos

No.	Sujeto de Control	Universo de la Contratación	Vr Total de la Contratación	Vr Muestra Auditada	No Contratos Revisados	Cobertura en Cuantía	Cobertura en Cantidad
1	SANTANDER DE QUILICHAO.	603	15,371,355,997	4.315.419.037	34	28%	6%
2	MUNICIPIO DE CALOTO.	193	9.028.194.079	1.317.383.080	17	15%	9%
3	MUNICIPIO DE GUAPI.	278	9.341.096.708	693.234.020	22	7%	8%
4	E.S.E OCCIDENTE.	231	7,101,621,086	6,025,902,199	71	85%	31%
5	GOBERNACION DELCAUCA.	2.522	337,363,173,394	19,002,956,149	24	6%	0.95%
6	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER.	1.159	27,309,111,083	0,404,183,887	24	38%	2%
7	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY.	195	2.962.904.535	776.188.339	33	26%	17%
8	MUNICIPIO DE TIMBIQUI.	90	2,071,150,198	867,974,700	30	42%	33%
9	<b>TOTAL</b>	<b>5.271</b>	<b>367.868.140.000</b>	<b>43.403.241.411</b>	<b>255</b>	<b>12%</b>	<b>5%</b>

Fuente: Informes de Auditoría de la muestra seleccionada

Igualmente, se tomaron las observaciones fiscales y disciplinarias reportados en el informe preliminar respecto de los hallazgos configurados en el informe final de auditoría en la cual se configuraron 31 fiscales por \$4.706.890.062 y 79 disciplinarios.

Riesgo. probabilidad de que los hallazgos de auditoría configurados en el informe final no se trasladen con celeridad.

Riesgo La posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual, puede ocurrir que no se cumpla con el ejercicio de sus funciones por parte del Contralor.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

**Hallazgo administrativo nro. 25, por baja cobertura en la revisión de los contratos suscritos por los sujetos de control de la Contraloría.**

La Contraloría General del Cauca en la vigencia 2021, de un total de 5.271 contratos suscritos por \$367.868.140.000 de ocho auditorías revisadas por parte de la AGR auditó 255 por \$43.403.241.411, que corresponde al 12% en cuantía y al 5% en cantidad, para la revisión utilizan el método del modelo aplicativo de muestreo. Situación que vulnera el artículo 3 literal p) Principio de Selectividad del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020 el cual dice así:

*“En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.”*

Adicionalmente, afectó el deber funcional (numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002), por cuanto la omisión en la selección de la muestra puede colocar en riesgo el patrimonio público y generar pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

Situación que se presenta por un inadecuado proceso de selección de la muestra en la contratación para el proceso auditor por parte de la Contraloría. Lo que genera posibles riesgos de corrupción dejando de evaluar cantidad y cuantía de la contratación en la vigencia 2021.

**Hallazgo administrativo nro. 26, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento en el cronograma de traslado de hallazgos fiscales y disciplinarios.**

Se seleccionaron ocho auditorías de los siguientes sujetos de control como se describe en las siguientes tablas, para verificar el tiempo transcurrido entre la comunicación del informe definitivo y el traslado de hallazgos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Procuraduría Provincial. Según la GAT cuentan con un plazo de 60 días hábiles para el traslado.

**Tabla .12. Tiempo transcurrido para el traslado de Hallazgos Fiscales**

No	Entidad	Fecha Informe Definitivo	Fecha de Recibo de Traslado Hallazgos Fiscales	Valor en \$	Días hábiles de Traslado
1	SANTANDER DE QUILICHAO Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado 202101200045162 del 29/06/2021.	Radicados 202101200052553 por 16.283.700 Rad 52563 177.941.807 Rad 202101200052543 13.799.443 del 26/07/2021 y BCF por \$ 41.618.000	208,024,951	18
2	MUNICIPIO DE CALOTO Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200049092 Del 12/07/2021,	Los hallazgos se volvieron Beneficio de Control Fiscal	37,382,661 Oficio aclaratorio del 30 de marzo de 2022	NA
3	MUNICIPIO DE GUAPI Auditoría Financiera y de Gestión.	Correo Electrónico: COMUNICACION INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION DE GUAPI Auditoriasyparticipacion contraloria-cauca.gov.co <auditoriasyparticipacion@contraloria-cauca.gov.co> Del 12/10/2021, 6 Hallazgos Fiscales	Rad 2021012000081943 del 23/11/2021 por \$ 15.970.725, Rad 82103 del 23/11/2021 por \$34.385.707, Rad 82193 del 23/11/2021 por \$8.625.000, Rad 17593 del 08/03/2022 por \$16.000.000, Rad 17323 del 08/03/2022 por \$22.000.000, Rad 17333 del 08/03/2022 por \$16.691.436	113.842.895	101
4	E.S.E OCCIDENTE Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200092102 Fecha Radicado: 2021-12-30, 2 hallazgos fiscales	Certificación de la DTACFP de marzo 11 del 2022 que no han sido trasladado los hallazgos fiscales	2.887.989.406	69
5	GOBERNACION DEL CAUCA Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200084352 02/12/20221, 6 hallazgos fiscales	Rad 202203000018753 del 10/03/2022 por \$134.958.000, Rad 16823 del 07/03/2022 por \$161.360.603, Rad 16833 del 07/03/2022 por \$45.000.000, Rad 16853 del 07/03/2022 por	497.014.463 falta traslado de hallazgos por \$36.415.500 de acuerdo a mesa de ayuda del 01/02/2022	69

No	Entidad	Fecha Informe Definitivo	Fecha de Recibo de Traslado de Hallazgos Fiscales	Valor en \$	Días hábiles de Traslado
			\$115.000.000 y Rad 16923 del 07/03/2022 por \$3.940.360, para un total de \$460.258.963		
6	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200092352 Fecha Radicado: 2021-12-30, 2 hallazgos fiscales	Certificación de la DTACFP de marzo 10 del 2022 que no han sido trasladado los hallazgos fiscales	\$73.243.168	69
7	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200090722 Fecha Radicado: 2021-12-27, 2 hallazgos fiscales	Certificación de la DTACFP de 28/02/2022 que no han sido trasladado los hallazgos fiscales	\$57.612.716	72
8	MUNICIPIO DE TIMBIQUI Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200091002 Fecha Radicado: 2021-12-28, 3 hallazgos fiscales	Certificación de la DTACFP del 11/03/2022 que no han sido trasladado los hallazgos fiscales	\$313.677.449	71

Fuente: Informes definitivos y oficios de comunicación de informe y traslado de hallazgos

**Tabla .13. Tiempo transcurrido para el traslado de Hallazgos Disciplinarios**

No.	Entidad	Fecha Informe Definitivo	Fecha de Recibo de Traslado Hallazgos Disciplinarios	Días de Traslado
1	SANTANDER DE QUILCHAO Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado 202101200045162 del 29/06/2021,	Radicado 202101200049582 del 13/07/2021	10
2	MUNICIPIO DE CALOTO Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200049092 Del 12/07/2021	Radicado 202201200013432 del 25/02/2022	157
3	MUNICIPIO DE GUAPI Auditoría Financiera y de Gestión.	Correo Electrónico: COMUNICACION INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION DE GUAPI Auditoriasyparticipacion contraloria-cauca.gov.co <auditoriasyparticipacion@contraloria-cauca.gov.co> Del 12/10//2021,	Radicado 202101200072832 del 14/10/2021	3
4	E.S.E OCCIDENTE	Radicado No.202101200092102 Fecha Radicado: 2021-12-30,	Radicado 202201200018362	50

No.	Entidad	Fecha Informe Definitivo	Fecha de Recibo de Traslado Hallazgos Disciplinarios	Días de Traslado
	Auditoría Financiera y de Gestión.		del 10/03/2022	
5	GOBERNACION DEL CAUCA Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200084352 02/12/20221,	Radicado 202201200009302 del 15/02/2022	52
6	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200092352 Fecha Radicado: 2021-12-30	Radicado 202201200018792 del 10/03/2022	50
7	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200090722 Fecha Radicado: 2021-12-27,	Certificación de la DTACFP del 28/02/2022 que no han sido trasladado los hallazgos	45
8	MUNICIPIO DE TIMBIQUI Auditoría Financiera y de Gestión.	Radicado No.202101200091002 Fecha Radicado: 2021-12-28,	Radicado 202201200018382 del 10/03/2022	52

Fuente: Informes definitivos y oficios de comunicación de informe y traslado de hallazgos

De los hallazgos fiscales y disciplinarios revisados, se observa que no cumplen con el tiempo establecido para el traslado de estos, de acuerdo con lo señalado por el procedimiento de la Guía de Auditoría adoptada mediante la Resolución nro. 536 del 31/12/2019 que establece 60 días hábiles para el traslado de los hallazgos después de liberar el informe definitivo, tal como se observa en las tablas anteriores donde se presentan hasta 157 días hábiles para el traslado de los disciplinarios y de 101 días para los fiscales

Los hechos descritos incumplen con el artículo 3 Principios de la vigilancia y el control fiscal así: Literal b eficacia, literal i Efecto Disuasivo, Literal n oportunidad del Decreto Ley 403 del 16/03/2020 y la Resolución nro. 536 del 31/12/2019 Actividad 14 adopta la GAT.

Adicionalmente, afectó el deber funcional (numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002), por cuanto la omisión en el traslado de los hallazgos fiscales puede colocar en riesgo el patrimonio público y generar pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

Situación que se presenta por deficiente supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y traslado de los hallazgos, además de generar riesgo de caducidad de la acción fiscal.

En la evaluación del proceso auditor se encuentra coherente con la Calificación emitida en la certificación anual que recibió la CGC en la vigencia 2021.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se emite concepto con observaciones.

#### **2.3.3 Proceso de Responsabilidad Fiscal**

##### **Indagaciones Preliminares**

La Contraloría General del Cauca reportó 42 indagaciones preliminares con valor de presunto detrimento de \$495.414.444.

De la totalidad de los hallazgos trasladados en la vigencia que se audita se evidenció que la Contraloría tardó en promedio 161 días en aperturar las indagaciones preliminares.

De acuerdo a los expedientes reportados en la cuenta, se evidenció que en diez de ellos decidieron aperturar el proceso de responsabilidad fiscal con un valor de presunto detrimento de \$124.579.295, 21 fueron archivados por improcedencia con valor de presunto detrimento de \$185.816.106; en una indagación existió cesación de la acción fiscal, y las diez restantes se encuentran en trámite.

##### **Muestra Seleccionada**

En cumplimiento del plan de trabajo, se revisó la totalidad del trámite de seis indagaciones preliminares con valor de presunto detrimento de \$76.949.425 correspondiente al 16% del valor total de la cuantía, las cuales fueron evaluadas hasta la etapa en que se encontraban las mismas, como se evidencia a continuación:

**Tabla nro.14. Muestra de las Indagaciones Preliminares**

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura IP	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
IP-01	7/07/2021	Con decisión	2.000.000	Posibilidad de que se decida por fuera de los términos establecidos en la Ley.
IP-02	27/02/2020	Con decisión	3.917.803	Posibilidad de que se decida por fuera de los términos establecidos en la Ley.
IP-03	24/01/2020	Con decisión	2.602.924	Posibilidad de que se decida por fuera de los términos establecidos en la Ley.
IP-04	17/12/2021	En trámite	3.828.705	Posibilidad de demoras en el inicio de la indagación preliminar.
IP-05	18/07/2019	Con decisión	22.600.000	Posibilidad de que las indagaciones preliminares no se puedan iniciar porque el traslado de los hallazgos supera los términos adoptados por la entidad.
IP-06	11/10/2021	En trámite	41.999.993	Posibilidad de demoras en el inicio de la indagación preliminar.

Fuente: Módulo SIREL – formato 16

## Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares

### **Observación administrativa, nro.27 por superarse el término de la decisión de la Indagación Preliminar.**

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por lo que se retira.

## Responsabilidad Fiscal Ordinario

La Contraloría reportó 181 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con presunto detrimento en el auto de apertura por valor de \$7.750.605.192. Durante la vigencia 2021 se iniciaron 71 procesos ordinarios con presunto detrimento en auto de apertura de \$1.861.576.525.

Mediante la Resolución nro. 061 del 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos a partir del 18 de marzo 2020, hasta la expedición de la Resolución No. 0249 del 30 de septiembre de 2020 que los reanudó a partir del 01 de octubre de 2020.

Al revisar la gestión del proceso se observó que no se presentó caducidad de la acción fiscal ni riesgo de que operara la prescripción de la acción. En el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales, se evidenció que el indicador primario 2 y 4 que se encargan de verificar la ocurrencia del fenómeno de prescripción de la responsabilidad y su valor se encuentra en el nivel 1 (alto riesgo).

Sin embargo, de la revisión de la gestión de los procesos se evidenció que en la vigencia 2021 no se presentó la prescripción de la acción fiscal, sino que dicho resultado obedece a que la Contraloría reportó en la cuenta en un proceso en el estado del proceso al final del periodo rendido un archivo ejecutoriado por prescripción durante la vigencia por valor de \$274.535.972, situación que fue corroborada en el expediente por el equipo auditor, encontrando que su trámite se realizó dentro del término legal, por lo que existió un error en la rendición de la cuenta que afectó el resultado.

### Muestra Seleccionada

De acuerdo al plan de trabajo se auditaron 13 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, que corresponden al 7.18% en cantidad y en cuantía al 20.37% como se evidencia a continuación:

Tabla nro.15. Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura RF	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
RFO-01	22/12/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	67.110.143	Posibilidad de que no haya celeridad en la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal porque el traslado del hallazgo supera los términos adoptados por la entidad.
RFO-02	20/12/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	35.000.000	Posibilidad de que no haya celeridad en la apertura del proceso de

Código de reserva	Fecha auto de apertura RF	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
				Responsabilidad Fiscal porque el traslado del hallazgo supera los términos adoptados por la entidad.
RFO-03	23/11/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	18.337.519	Posibilidad de que no haya celeridad en la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal porque el traslado del hallazgo supera los términos adoptados por la entidad.
RFO-04	11/11/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	14.305.802	Posibilidad de que no haya celeridad en la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal porque el traslado del hallazgo supera los términos adoptados por la entidad.
RFO-05	11/11/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	489.408	Posibilidad de que no haya celeridad en la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal porque el traslado del hallazgo supera los términos adoptados por la entidad.
RFO-06	20/09/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	18.000.000	Posibilidad de que la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no sea celera ni oportuna.
RFO-07	05/03/20	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	30.404.032	Posibilidad de que la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no sea celera ni oportuna
RFO-08	19/02/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	316.170.469	Posibilidad de que la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no sea celera ni oportuna

Código de reserva	Fecha auto de apertura RF	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
RFO-09	04/02/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	18.052.721	Posibilidad de que la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no sea celera ni oportuna
RFO-10	20/01/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	70.000.000	Posibilidad de que la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no sea celera ni oportuna
RFO-11	14/04/21	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	163.600.000	Posibilidad de que la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no sea celera ni oportuna
RFO-12	11/07/16	En trámite decidiendo grado de consulta	17.450.000	Posibilidad de que no existan actuaciones que impulsen el trámite del expediente.
RFO-13	03/10/17	En trámite con imputación y antes de fallo	809.521.027	Posibilidad de que no existan actuaciones que impulsen el trámite del expediente.
<b>Cuantía Muestra</b>			1.578.441.121	
<b>Total, presunto detrimento reportado en los procesos ordinarios</b>			7.750.605.192	

Fuente: Modulo Sirel- Formato 17

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

**Hallazgo administrativo nro. 28, por debilidades en la celeridad entre el traslado del hallazgo y el auto que avoca conocimiento.**

Tabla nro. 16 Procesos.

Código de reserva	Observación
IP-01	Reciben el hallazgo el 11 de enero de 2021. El 15 de junio de 2021 mediante auto nro. 04 avocan conocimiento, es decir, tardaron 5 meses y 26 días.
IP-06	Reciben el hallazgo el 9 de marzo de 2021. El 23 de septiembre de 2021 mediante auto nro. 09 avocan conocimiento, tardaron 6 meses y 14 días.
IP-04	Reciben el hallazgo el 26 de febrero de 2021. El 6 de octubre de 2021 avocaron conocimiento, tardaron 7 meses y 20 días

RFO-04	El hallazgo fue recibido el 26 de febrero de 2021. Por medio del auto nro. 63 del 19 de octubre de 2021 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal avocó conocimiento. El 22 de diciembre de 2021 por medio del auto nro. 72 se apertura el proceso de responsabilidad fiscal. La Contraloría tardó desde el traslado del hallazgo hasta el auto que avoca conocimiento 9 meses y 26 días aproximadamente.
RFO-05	El hallazgo fue recibido el 26 de febrero de 2021. Por medio del auto nro. 61 del 15 de octubre de 2021 la Dirección Técnica de Responsabilidad avocó conocimiento. El 11 de noviembre de 2021 por medio del auto nro.062 se apertura el proceso de responsabilidad fiscal. La Contraloría tardó desde el traslado del hallazgo hasta el auto que avoca conocimiento 7 meses y 18 días.
RFO-06	Reciben el traslado del hallazgo fiscal el 12 de febrero de 2021. El 29 de julio de 2021 por medio del auto nro. 34 la Dirección Técnica de Responsabilidad avocó conocimiento. El 20 de septiembre de 2021 mediante auto nro. 49 inician el proceso de responsabilidad fiscal. La Contraloría tardó desde el traslado del hallazgo hasta el auto que avoca conocimiento 5 meses y 12 días.

Fuente papeles de trabajo.

De acuerdo a la actividad dos del Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal, la Contraloría determinó que, una vez recibido el hallazgo, el Director Técnico de Responsabilidad de Fiscal realiza un estudio para verificar que contenga los requisitos necesarios, y si los cumple, cuentan con 45 días calendario para avocar conocimiento. Como se observa en la anterior tabla, en todas ellas se sobrepasaron dichos términos.

Lo anterior obedece a la falta de gestión de la Contraloría, en lo relacionado con el impulso procesal, afectando el trámite celero que se debe efectuar en los procesos y que aumente la posibilidad de la caducidad de la acción fiscal, contraviniendo los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal y lo establecido en el Manual de Procedimiento de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría.

**Hallazgo administrativo nro. 29, por debilidades en la celeridad y oportunidad en el trámite de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.**

Tabla nro. 17 procesos.

Código de reserva	Observación
RFO-07	El 05 de marzo de 2020 mediante auto nro. 13 abrieron el proceso de responsabilidad fiscal en el que ordenan la realización de la notificación personal. El mismo día envían los oficios para la notificación. El 12 de marzo de 2020 notifican personalmente a uno de los involucrados. Hasta el 01 de

Código de reserva	Observación
	<p>marzo de 2021 solicitan autorización de notificación por medio electrónico a uno de los involucrados. El mismo día envían notificación por aviso a otro implicado. El 18 de junio de 2021 envían de nuevo notificación por aviso a uno de los involucrados. El 19 de julio de 2021 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordenó la nulidad de una actuación, debido a que, en la notificación por aviso que efectuaron el 18 de junio 2021 utilizaron un modelo erróneo.</p> <p>El 30 de julio de 2021 por tercera vez envían la notificación por aviso a uno de los implicados. Finalmente, hasta el 02 de marzo de 2022 por cuarta vez reenvían la notificación por aviso y realizan su publicación en página web. El 2 de marzo de 2022 solicitan apoderado de oficio a uno de los involucrados.</p>
RFO-08	<p>El 19 de febrero de 2021 por medio del auto nro. 09 abrieron el proceso de responsabilidad fiscal. Se observa la comunicación al representante legal de la ESE y a la aseguradora el 22 de febrero de 2021. El 24 de febrero de 2021 se solicita autorización de notificación electrónica de los implicados. El 22 de junio de 2021 se efectúa la notificación por aviso a los involucrados. El 19 de julio de 2021 mediante auto nro. 7 se ordena la nulidad de las notificaciones por aviso del 22 de junio de 2021 debido a que por error involuntario usaron el formato de notificación de imputación. El 30 de julio de 2021 se realiza de nuevo la notificación por aviso a los implicados.</p>
RFO-11	<p>El 14 de abril de 2021 por medio del auto nro. 17 apertura el proceso de responsabilidad fiscal. El 21 de abril de 2021 solicitan autorización para notificación por correo electrónico a los involucrados. El 22 de abril 2021 uno de los implicados acepta ser notificada electrónicamente, el 26 de abril de 2021 le solicitan que rinda versión libre. El 27 de abril de 2021 otro implicado acepta ser notificado electrónicamente, el 29 de abril es efectivamente notificado y la citan a rendir versión libre. El 21 de abril de 2021 reiteran a una implicada autorización para ser notificado por correo electrónico. En la página 352 del PDF se observa que envían de nuevo auto para notificar y citan a versión libre a uno de los implicados hasta el 29 de diciembre de 2021. Se observó poca gestión para lograr la efectiva notificación, pues le reiteraron solicitud de notificación electrónica el 21 de abril de 2021 y hasta el 29 de diciembre de 2021 se observa que efectivamente se notifica.</p>

Fuente papeles de trabajo.

De conformidad con la anterior tabla, se observa que en cuatro procesos se libraron las citaciones para notificación personal del auto de apertura por fuera de los términos legales. De igual forma, se evidenció que no usaron los diferentes modos de notificación para lograr la comparecencia del implicado al proceso de forma celera, lo anterior por falta de diligencia, eficiencia y oportunidad en la realización de las etapas procesales, aumentando la posibilidad de que opere la prescripción de la acción fiscal, lo que ocasiona el incumplimiento a las normas legales aplicables a los procesos, vulnerando así los términos y disposiciones

establecidos en los artículos 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, contraviniendo los principios de la función administrativa como lo son la celeridad, eficacia y debido proceso consagrados en el artículo 2° de la ley 610 de 2000 y los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

**Hallazgo administrativo nro. 30, por debilidades en la celeridad del trámite de un proceso de responsabilidad fiscal.**

En el proceso RFO-08 el 19 de febrero de 2021 por medio del Auto nro. 09 se apertura el proceso de responsabilidad fiscal. En el trámite del expediente se evidenció que uno de los implicados rindió versión libre el 23 de agosto de 2021 de forma virtual, sin embargo, la Contraloría solo hasta el 2 de marzo de 2022 le informó a uno de ellos que no adjuntó el referido documento, por lo que no recibieron la versión libre y le indicaron que el radicado del proceso de la referencia está errado, es decir, transcurrieron seis meses y siete días para que la entidad informara del error.

La anterior situación se origina por falta de diligencia, celeridad y oportunidad en el trámite del proceso, lo que aumenta la posibilidad de que opere la prescripción de la acción fiscal, contraviniendo los Principios de Eficiencia y Celeridad establecidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.**

En las indagaciones preliminares se observó un adecuado trámite debido a que en las mismas se evidenció que la práctica de pruebas y su decisión se realizó en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Sin embargo, se evidenciaron debilidades en este proceso como en el de responsabilidad fiscal, en lo relacionado con la celeridad y oportunidad entre el traslado del hallazgo y el auto que avoca conocimiento.

De igual forma se observó que la Contraloría ha tenido notable mejorías frente a las caducidades, riesgos de prescripción, y prescripción de la acción fiscal que en la presente vigencia no se presentaron. No obstante, existieron debilidades en la gestión frente la premura de la notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el seguimiento del trámite de un expediente, lo que puede generar a futuro posibles prescripciones. El concepto se emite sobre la gestión es con observaciones.

### 2.3.4 Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

#### Reglamentación

La Contraloría tiene la Resolución No. 0198 del 17 de junio de 2021 junto con el procedimiento de calidad Código PT – MM- RF – S3-01 Versión 10 del 27 de marzo de 2019, el cual fue modificado y ajustado por el procedimiento código PT – MM-RF-S3-01 Versión 11 del 29 de diciembre del 2020.

#### Antigüedad

La Contraloría adelantó 85 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales durante la vigencia 2021, los cuales fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla nro. 18. Edad Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Año de apertura del proceso	Nº Procesos	% Participación
2019	5	6
2020	36	42
2021	43	51
2022	1	1
Total	85	100

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de procesos se inició en el 2021 con un porcentaje del 51%.

#### Notificación Auto de Apertura

La diligencia de notificación del auto de apertura de los 43 procesos iniciados en el 2021 se practicó entre 1 y 3 meses.

#### Estado

El estado de los procesos fiscales reportados al final de la vigencia auditada es:

Tabla nro. 19. Estado Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Estado	Nº de procesos
En trámite con resolución de apertura y pliego de cargo	12

En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	3
En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	2
En trámite en periodo probatorio	8
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	21
Terminado con resolución sancionatoria notificada	24
Terminado por pago de la sanción	4
Terminado y trasladado a cobro coactivo	11
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

El Organismo de Control de los 85 expedientes que reportó, el estado al finalizar la vigencia fue el siguiente: 12 se encuentran en trámite con resolución de apertura y pliego de cargo equivalente al 14%, tres se encuentran en trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación equivalente al 3%, dos se encuentran en trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio equivalente 2%, ocho en trámite de periodo probatorio equivalente al 9%, 21 terminados con decisión de archivo – sin responsabilidad, equivalentes al 25%, 24 terminados con resolución sancionatoria notificada, equivalentes al 28%, cuatro terminados por pago de la sanción equivalentes al 5% y 11 terminados y traslado a cobro coactivo equivalentes al 13%.

## Recursos

El recurso de reposición se presentó en ocho procesos, los cuales se decidieron en oportunidad, es decir dentro de 1 o 30 días. Durante la actual vigencia se reportó uno el cual se encuentra actualmente pendiente de decidir conforme lo reportado en el formato 19.

De la misma forma el recurso de apelación que fue presentado en cinco oportunidades fue decidido en términos en los mismos procesos.

## Registro de Sanciones Administrativas

La Contraloría implementó a través del artículo 8 de la Resolución 0198 de 2021 el registro de las sanciones impuestas dentro de los procesos sancionatorios adelantados cumpliéndose así lo previsto por el artículo 85 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

## Reporte de la Información

El Vigilado efectuó el reporte integral de los procesos administrativos sancionatorios fiscales que al finalizar la vigencia 2021 se encontraban en trámite, es decir, 25 expedientes.

## Conductas Sancionables

En los expedientes objeto de muestra se verificó que la sanción impuesta a los investigados obedeció a amonestación y multa, las cuales obedecen a las conductas sancionables que son establecidas por el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

## Muestra Seleccionada

Durante la vigencia evaluada la entidad tramitó 85 procesos administrativos sancionatorios en cuantía de \$37.424.253, se seleccionó una muestra de seis procesos por la suma de \$12.793.492 correspondiente al 7% cantidad y 34% en cuantía.

Tabla nro. 20 Muestra Proceso Administrativo Sancionatorio

(Cifras en pesos)

Nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	0	Terminado con resolución sancionatoria notificada	-Posibilidad de falta de celeridad en la apertura una vez trasladado. -Posibilidad que se vulnere el debido proceso.
2	\$878.904	Terminado con resolución sancionatoria notificada	
3	\$894.300	Terminado con resolución sancionatoria notificada	
4	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	-Posibilidad de pérdida de la facultad sancionadora. -Falta de celeridad en la apertura una vez trasladado. -Que se vulnere el debido proceso.
5	\$4.000.000	Terminado y trasladado a cobro coactivo	- Posibilidad de ausencia de celeridad en la apertura una vez trasladado. -Que se vulnere el debido proceso.
6	\$7.020.288	Terminado y trasladado a cobro coactivo	-Posibilidad de ausencia de oportunidad en el traslado a cobro coactivo.
Total	\$12.793.492		

Fuente: Elaboración propia y Formato F-19, PAS, cuenta vigencia 2021- Sirel.

Los expedientes objeto de muestra, Tabla de reserva nro.2, fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en la cual se encontraban.

## Decisiones

La Contraloría reportó 47 sanciones de las cuales 23 fueron multas y 24 amonestación, y 18 archivos. Las 23 multas al finalizar la vigencia presentan el siguiente trámite: 11 fueron trasladadas a cobro coactivo, cuatro pagadas, tres con resolución sancionatorio notificada, dos terminadas con decisión de archivo, dos con trámite de resolución sancionatoria pendiente de notificar y una en trámite de recurso.

El valor de las multas impuestas fue de \$37.424.253. El valor confirmado al final del periodo es de \$9.552.081 y se recaudó la suma de \$4.504.991.

## Traslado a Cobro Coactivo

Durante la vigencia se reportaron el traslado de 11 procesos a cobro coactivo por cuantía de \$24.290.314.

En los procesos indicados en la Tabla de Reserva nro 2, en los cuales se impuso multa y ésta quedó debidamente ejecutoriada se verificó oportunidad en el traslado de la misma a cobro coactivo, es decir, en el mes señalado por el artículo 26 de la Resolución No. 0198 del 17 de junio de 2021.

## Posible Caducidad de la Facultad Sancionatoria

En los procesos iniciados en el 2021 no se presentó la caducidad de la facultad sancionadora ni en los expedientes reportados en el formato F19.

De igual forma, al verificarse los 60 expedientes terminados, los mismos fueron finalizados dentro de los tres años establecidos por el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, de la misma forma, de los expedientes objeto de muestra se descartó la posibilidad de caducidad de la facultad en vista de que los expedientes con fecha de ocurrencia del año 2019 ya fueron decididos.

## Término para el inicio Proceso Administrativo Sancionatorio

En la vigencia 2021 se iniciaron 43 procesos administrativos sancionatorios, los cuales fueron proferido el auto de apertura del proceso dentro del término previsto

en el artículo 9 y 10 de la Resolución 0198 del 2021 que modificó la Resolución 541 de 2018, que es de dos meses.

### **Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

De acuerdo con la revisión efectuada, los procesos reportados en el F19 fueron iniciados en la vigencia 2021, se observó que la entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad y en ninguno de los procesos se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad; lo cual resulta coherente con lo manifestado por la Certificación Anual de la Contraloría General del Cauca que para la vigencia 2021 arrojó para el proceso niveles de riesgos entre 4 y 5 (riesgos bajo y muy bajo).

La gestión del proceso fue favorable.

#### **2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La evaluación de auditoría que se realizó al proceso de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, se ejecutó tomando como insumos lo reportado por esta Entidad en el aplicativo SIREL en la rendición de la cuenta (formato 18) y los expedientes objeto de muestra que han sido suministrados a través del aplicativo SIA OBSERVA.

Dado lo anterior, para analizar la gestión de la entidad, se observaron los lineamientos establecidos por el manual de cartera de la entidad, el cual se encuentra regulado por la Resolución nro. 124 de 2019 que posteriormente fue modificado por la Resolución nro. 0199 de 2021, al igual que la Resolución nro. 165 de 2021 que reglamento la cesación de la gestión de cobro.

La Contraloría General del Cauca tramitó durante la vigencia evaluada 224 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$12.728.473.187. El origen de los títulos ejecutivos fue: 115 fallos con responsabilidad fiscal por \$12.464.672.499. y 109 sanciones por \$263.800.688, lo que denota un mayor cantidad y valor en los procesos de responsabilidad fiscal para su recaudo.

Respecto del término entre la fecha reportada del traslado del título ejecutivo y la fecha de inicio del cobro coactivo se observó que de los 16 expedientes que se radicaron en el 2021, se avocó conocimiento en oportunidad, esto es, entre 5 y 28 días, una vez avocado conocimiento de la misma forma se libró el cobro persuasivo en menos de 60 días evidenciándose celeridad en dicha actuación.

De los 224 procesos reportados por la Entidad, 16 procesos fueron terminados por pago de la obligación a corte 31 de diciembre 2021, según el estado reportado por la rendición de la cuenta al final del periodo a rendir por la Contraloría.

De acuerdo a lo reportado por la Contraloría para los 16 expedientes que se radicaron en la vigencia 2021, entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha del mandamiento de pago asiló entre 20 y 70 días lo que supone celeridad en la actuación.

### Gestión de cobro

Conforme lo reportado en la cuenta, durante el periodo rendido se reporta un recaudo de \$244.667.280, y durante la vigencia se reporta un recaudo de \$1.617.016.363.

Durante la vigencia auditada se reporta la suscripción de un acuerdo de pago, y 29 acuerdos de pago de vigencias anteriores.

No se reportan en el formato 18 durante la vigencia la ejecución de una garantía y 22 de vigencias anteriores, para un total de 23 ejecuciones en cuantía de \$412.979.343.

En la vigencia se reporta el decreto de tres medidas cautelares, y 65 de vigencia anteriores, las cuales recaen sobre cuenta de ahorros, inmueble y salarios.

De la misma forma durante la vigencia no se reporta remate de bienes.

### Muestra Seleccionada

De los 224 procesos de cobro coactivo tramitados por la Contraloría en cuantía de \$12.728.473.187, se seleccionó una muestra de nueve procesos por la suma de \$1.342.846.274 correspondiente al 4% cantidad y 11% en cuantía.

Tabla nro. 21 Muestra Proceso de Jurisdicción Coactiva

(Cifras en pesos)

Nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	\$ 1.222.800	En trámite con mandamiento de pago notificado	-Posibilidad del decreto de la cesación de la gestión de cobro.

Nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
2	\$ 4.779.948	En trámite con mandamiento de pago notificado	-falta de oportunidad en el rastreo de investigación de bienes. -Probabilidad de ausencia de actualización del crédito
3	\$ 700.581.166	En trámite con mandamiento de pago notificado	-Posibilidad de no oportunidad en el rastreo de investigación de bienes.
4	1.037.449	Terminado por pago	
5	\$ 8.216.304	Terminado por pago	-Posibilidad de no actualización del crédito
6	\$ 201.100.450	Terminado por pago	
7	\$ 62.223.763	En trámite de notificación del mandamiento de pago	
8	\$ 20.972.294	En trámite de notificación del mandamiento de pago	
9	\$ 342.712.100	En trámite con mandamiento de pago notificado	
Total	\$ 1.342.846.274		

Fuente: Elaboración propia y Formato SIREL 18. Vigencia 2021.

Los procesos coactivos señalados en la tabla anterior fueron auditados hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes al cierre de la vigencia.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

#### **Observación administrativa nro. 31, por falta de oportunidad en el rastreo de bienes durante la vigencia 2021.**

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por lo que se retira.

#### **Observación administrativa nro. 32, ausencia de actualización del crédito durante la vigencia 2021.**

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por lo que se retira.

#### **Observación administrativa nro. 33, ausencia de efectividad de las medidas cautelares en algunos expedientes.**

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación por lo que se retira.

## Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De la evaluación efectuada al proceso jurisdicción coactiva no se generaron hallazgos, lo cual resulta coherente con lo manifestado por la Certificación Anual de la Contraloría General del Cauca que para la vigencia 2021 que arrojó para el proceso niveles de riesgos entre 3 y 4 (riesgo medio y bajo).

De acuerdo con la revisión efectuada se observó cumplimiento para adelantar el cobro persuasivo y el mandamiento de pago, los resultados de este ejercicio resultan coherente con lo manifestado por la Certificación Anual de la Contraloría General del Cauca que para la vigencia 2021 que arrojó para el proceso niveles de riesgos entre 3 y 4 (riesgo medio y bajo), se hizo gestión en los procesos de manera oportuna. La gestión del proceso fue favorable.

### 2.6 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Cauca, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La matriz de riesgos y controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como efectivo sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 22. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Parcialmente Adecuado	Inefectivo	3
		Inefectivo

Fuente: PA. 210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos claves en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de estos.

## Control Interno

La oficina de control interno programó y realizó cuatro auditorías internas a los siguientes procesos misionales y administrativos:

- Gestión jurídica.
- Proceso de gestión de talento humano, gestión de recursos físicos y financieros.
- Proceso de control fiscal.
- Proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

### 2.7 Evaluación del plan de mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 3 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría General del Cauca en la vigencia 2021 que se encuentran terminadas, y que han sido programadas para subsanar 3 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento

**Tabla nro. 23 Acciones del Plan de Mejoramiento verificadas Vigencia 2020**

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 5, 09, 15, 17, 21 y 23, que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República.	Ajustar en el aplicativo SIREL el numeral 2.13 del informe final de Auditoría conforme al Oficio de la A.G.R Número 20212150026231 del 19 agosto de 2021.	El sujeto vigilado ajustó en su oportunidad la cuenta de la vigencia anterior, sin embargo, en la presente vigencia se efectuaron diferentes requerimientos la cuenta.  <b>Acción cumplida pero inefectiva.</b>
2.12.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento. De la evaluación de las	1. Generar acciones de seguimiento y evaluación periódicas	Se plantearon unas acciones de mejora para todo plan de mejoramiento, sin embargo, a la fecha del ejercicio auditor

<p>acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban ejecutadas, se observa un cumplimiento del 60%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1- numeral 6.3 Evaluación</p>	<p>que promuevan la ejecución de la totalidad del plan y la determinación de la eficacia de las acciones. 2. Reuniones mensuales de seguimiento al cumplimiento del plan de mejora con líderes de procesos, jefe de control interno y Contralor General 3. Como medida para mejorar los niveles de cumplimiento en la ejecución de las acciones y con ello lograr un adecuado nivel de ejecución del plan de mejoramiento, se plantea llevar los resultados de seguimiento realizados por la Oficina de Control Interno, tanto al Equipo de Alta Dirección, como al Comité Institución de Coordinación de Control Interno, promoviendo con ello acciones contundentes desde la alta dirección encaminadas a cumplir lo propuesto en el plan por parte de los respectivos responsables, quienes actúan como primera línea de defensa institucionales hacia situaciones de riesgo que pueden obstaculizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>	<p>la mayoría de acciones se encuentran en ejecución, por lo que no es posible concluir esta acción en su totalidad sobre cumplimiento.</p>
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por ausencia de término de traslado a jurisdicción coactiva de las sanciones administrativas impuestas.</p>	<p>Ajustar el procedimiento sancionatorio especificando el termino para trasladar el titulo ejecutivo y los demás soportes a jurisdicción coactiva</p>	<p>Se logro verificar que se implementó el registro mediante la resolución No. 0198 del 17 de junio de 2021, la cual fue implementada en el ajuste al proceso de calidad CODIGO PT -MM-RF-S3 01 Versión 13 del 21/10/2021. <b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>

Fuente: Módulo Plan de Mejoramiento Consolidado, SIA Misional 2021.

**Tabla nro. 24 Acciones del Plan de Mejoramiento a verificar Vigencia 2019**

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.4.1.3 Hallazgo administrativo, por la falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe	Realizar capacitación en PQRS y sistema Xpert - Modulo PQRSD. 2. Enviar alertas mensuales a los responsables de los procesos, recordando el cumplimiento de los términos en la atención de las PQRS de acuerdo a los resultados arrojados por el sistema Xpert - Modulo PQRSD.	<p>Pese a que por parte de la OCI <b>Cumplió</b>, con la acción de mejora observando: 1. los memorandos Nos., 202001100046823, No.202001100060743 y correos electrónicos del 02/09/2020; 08/10/2020; 04/11/2020; 15/12/2020 y 07/01/2021 enviando alertas a los responsables de los procesos, recordando el cumplimiento de los términos en la atención de las PQRS de acuerdo a los resultados arrojados por el sistema Xpert – Modulo PQRSD con corte a 30/08/2020; 30/09/2020; 31/10/2020; 30/11/2020 y 31/12/2020.</p> <p>2. por parte de Comunicaciones la emisión del boletín interno a todos los funcionarios de la entidad mediante correo electrónico del 01/08/2020, frente a la responsabilidad de los servidores públicos en la atención a los derechos de los ciudadanos mediante la atención de PQRSD como parte de capacitación y sensibilización a los funcionarios frente al tema.</p> <p>3. las capacitaciones a funcionarios en PQR Y Sistema Xpert. Resolución 140/05/05/2021.</p> <p>4. Memorandos y correos a los líderes de los procesos recordando el cumplimiento de los términos de las PQRS: 03/05/2021, 08/06/2021, 05/10/2021, 03/03/2022.</p> <p>5. elaboración de dos Informes en cumplimiento de ley 1474 de 2011 art 76 sobre PQRS.</p> <p>Con relación de los hallazgos administrativos al seguimiento al plan de mejoramiento 2019-proceso de Participación Ciudadana. 2.4.1.3 , 2.4.1.1. se mantiene. No obstante, es importante que la entidad continúe con la gestión, avance y cumplimiento del plan de contingencia, con el fin de mejorar los resultados de la gestión y cumplir con sus planes y programas.</p> <p>De otra parte, se suprime del informe “<i>el proceso de participación Ciudadana adolece al interior de la entidad de un líder y/o área responsable donde se centralice el proceso desde el momento en que se reciben las denuncias que permita una adecuada clasificación sobre las mismas para que su direccionamiento ante las instancias internas brinde el trámite y seguimiento oportuno</i>” Con lo anterior, es de aclarar que la AGR, pretendía coadyuvar para que a bien la</p>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Entidad tomaran acciones de mejora al interior y en procura de lograr la descongestión el proceso de PC, ya que la misma Contraloría es consciente que desde tiempos atrás se presentan atrasos para el oportuno trámite de los requerimientos que llegan a la Entidad.  <b>Acción cumplida pero inefectiva.</b>
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por desactualización en la carta del trato digno al ciudadano. la información consignada no está actualizada, las redes sociales de la Entidad no se encuentran relacionadas.	Actualización y publicación de la Carta de Trato Digno de la Vigencia 2020. 2. Ajuste del Procedimiento para la recepción y trámite de Derechos de Petición Código PT-MM-PC-S2-04, incluyendo la actividad donde se establezca claramente la obligación contenida en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 3. Incluir en el Plan de Medios la actualización anual de Carta de Trato Digno.	La acción <b>Se Cumplió.</b> , observando Actualización y publicación de la Carta de Trato Digno de la Vigencia 2020. 2. Ajuste del Procedimiento para la recepción y trámite de Derechos de Petición Código PTMM-PC-S2-04, 3. Actualización anual de Carta de Trato Digno a 30 de julio de 2020 y publicada en página web el día 04/08/2020. Resolución 515 de 2019 y Acta MIPG 12 oct 2019.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias	Convocar al Grupo de Control Interno Disciplinario para llevar el trámite correspondiente de apertura de Indagación preliminar al presunto implicado relacionado mediante informe final de auditoría regular de AGR. 2. DENUNCIAS: Elaborar un Plan de Descongestión por parte de la DTACFP a fin de lograr la el trámite de las denuncias fiscales, priorizando el trámite de las 43 denuncias fiscales correspondientes a las vigencias 2016 y	<b>La acción se Cumplió</b> , observando: Citación a comité de control interno disciplinario el 09-10-2020 y 13-10-2020. Oficio de la Procuraduría Regional del Cauca radicado internamente con No.202001200061671 del 09/11/2020. Se evidencia la información relacionada en el seguimiento con el Plan de descongestión, en el que se recomienda su ejecución teniendo en cuenta el tiempo de vigencia del presente plan de mejoramiento. Se evidencia Acta MIPG 25 de diciembre 03 de 2020 donde se aprobó plan de descongestión con funcionarios de la dirección de auditorías. Se evidencian las notas Internas mensuales relacionadas a los funcionarios que se les haya asignado Peticiones. Memorandos No.202001100046823, No.202001100060743 y correos electrónicos del 02/09/2020; 08/10/2020; 04/11/2020; 15/12/2020 y 07/01/2021, correos electrónicos del

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	<p>2017, a fin de evitar riesgos de caducidad de la acción fiscal. 3. DERECHOS DE PETICIÓN: Nota Interna mensuales a los funcionarios que se les haya asignado Peticiones, alertando sobre la oportunidad de contestación de Derecho de Petición.</p>	<p>02/09/2020; 08/10/2020; 04/11/2020; 15/12/2020 y 07/01/2021 emitiendo alertas a los responsables de los procesos, recordando el cumplimiento de los términos en la atención de las PQRS con corte a 30/08/2020; 30/09/2020; 31/10/2020; 30/11/2020 y 31/12/2020.</p> <p>La OCI remite Memorando No 202101100039593 del 04 de junio de 2021 convocando al grupo de control interno disciplinario llevar el trámite correspondiente a las indagaciones preliminares según auditoría regular AGR.</p> <p>La OCI hace seguimiento ante la Oficina Jurídica de la CGC mediante Memorando N° 202201100004123 del 21 de enero de 2022 de los avances a los procesos disciplinarios dejados por la AGR.</p> <p>La Oficina Jurídica de la CGC responde mediante Memorando No 202201400014013 del 28 de febrero de 2022, el avance de las investigaciones disciplinarias adelantas.</p> <p>La DTACFP indica que el Proceso de atención a PQRS por su volumen de trabajo (Plan de Descongestión) solamente cuenta con dos personas de nómina encargadas del proceso</p> <p>Con relación de los hallazgos administrativos al seguimiento al plan de mejoramiento 2019-proceso de Participación Ciudadana. 2.4.1.3 , 2.4.1.1. se mantiene. No obstante, es importante que la entidad continúe con la gestión, avance y cumplimiento del plan de contingencia, con el fin de mejorar los resultados de la gestión y cumplir con sus planes y programas .</p> <p>De otra parte, se suprime del informe “el proceso de participación Ciudadana adolece al interior de la entidad de un líder y/o área responsable donde se centralice el proceso desde el momento en que se reciben las denuncias que permita una adecuada clasificación sobre las mismas para que su direccionamiento ante las instancias internas brinde el trámite y seguimiento oportuno”</p> <p>Con lo anterior, es de aclarar que la AGR, pretendía coadyuvar para que a bien la Entidad tomaran acciones de mejora al interior y en procura de lograr la descongestión el proceso de PC, ya que la misma Contraloría es consciente que desde tiempos atrás se presentan atrasos para el oportuno trámite de los requerimientos que llegan a la Entidad.</p>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
2.7.1.4 Hallazgo administrativo por falta de gestión en el trámite de los procesos. En los procesos con código de muestra nros. JC-11, JC-12, JC-13, JC-14, JC-16, JC-17, JC-18, JC-19, JC-20, JC-21, se observó una gestión de cobro ineficaz ello debido a la falta de búsqueda de bienes y la inexistencia de vinculación del garante en los fallos, Lo anterior no se atempera a los principios de la función administrativa de eficacia y eficiencia consagrada en el artículo 209 de la Carta Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, afectando la posibilidad de recuperar el detrimento patrimonial, lo anterior se pudo ocasionar por carencia de estrategias efectivas para la ubicación de bienes de los ejecutados	1. Conservar vigentes y/o suscribir los convenios para la búsqueda continua de bienes con la Superintendencia de Notariado y Registro, Registro Único Nacional de Tránsito, RUAF, Registro Mercantil y las demás entidades que manejen este tipo de sistemas de información. 2. Diagnóstico del estado de las medidas cautelares decretadas para priorizar las diligencias de remate de los bienes que se encuentren involucrados en los procesos. 3. Estudio y aplicación de la figura jurídicas contempladas en el ordenamiento jurídico para los procesos de Jurisdicción Coactiva de Difícil cobro. 4. Presentar ante el Comité de Conciliación de la CGC el diagnóstico y estudio arrojados a fin de tomar las decisiones administrativas necesarias para mitigar la falta de ejecución de medidas cautelares. 5. Circularizar a los sujetos de control con el fin de resaltar el deber de asegurar los bienes en debida forma.	Se verifico el que se mantienen vigente los convenios:  Convenio de cooperación No. 001 de 2021 entre la Concesión RUNT S.A. y la Contraloría desde el 30/11/2021 hasta 29/11/2022.  Acuerdo de servicio para el acceso a la información registral celebrado entre la superintendencia de notariado y registro y la Contraloría desde 20/11/2018 hasta 20/11/2018 Se verifico el cuadro de control, de los expedientes con medidas cautelares  Se verifico el ajuste de procedimiento:  Se advierte modificación al procedimiento mediante la Resolución 361 del 29 de diciembre de 2020 del manual de procedimientos.  Se advierte modificación al procedimiento mediante la Resolución 311 del 21 de octubre de 2021 del manual de procedimientos.  Se modifiko el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría Resolución No. 0199 del 17 de junio de 2021.  Se estableció la resolución No. 165 del 21 de mayo de 2021 para la cesación de la gestión de cobro coactivo.  De la misma forma en los expedientes objeto de muestra JC 15-21, JC 8-21, JC 7-21, JC 16-21, JC 09-21, 701, 600 Y JC15-13 se advierte gestión e impulso procesal.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.7.1.3 Hallazgo administrativo por dilación en la notificación del mandamiento de pago. Se observó dilación en el trámite de notificación del mandamiento de pago en los procesos con código de muestra nros. JC- 05, JC-01, JC-02, JC- 03 y JC- 04 En los expedientes de cobro coactivo de la muestra auditada, se evidenció que los actos administrativos no fueron notificados dentro de los 5 días siguientes de la expedición, desconociendo la Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98. Ley 1564 de 2012, artículo 469 y artículo 23 de la Resolución 124 de marzo de 2019 , Estatuto Tributario, artículos 826 y 563, Lo anterior incrementa riesgos de la pérdida de la fuerza ejecutoria y dilata la ejecución oportuna de los títulos sometidos a la jurisdicción coactiva. Lo que se pudo ocasionar por debilidades en los controles implementados.	1. Reporte semanal a la DTRFJC de las guías de envío y retorno por parte de la DTHSAG como supervisor del contrato de mensajería. 2. Rastreo de las guías de envío y/o retorno por parte de los abogados sustanciadores de la DTRFJC. 3. Ajuste de procedimiento para adoptar otros mecanismos de notificación eficientes en los procesos. 4. Gestionar convenios interadministrativos con entidades que tengan a cargo procesos de Jurisdicción Coactiva que permita acceso y actualización de bases de datos de los responsables fiscales.	De acuerdo a lo reportado por la Contraloría para los 16 expedientes que se radicaron en la vigencia 2021, entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha del mandamiento de pago-asilo entre 20 y 70 días lo que supone celeridad en la actuación cumpliendo con los términos del nuevo manual.  Adicionalmente se modificó el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría Resolución No. 0199 del 17 de junio de 2021.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.7.1. 2 Hallazgo administrativo por falta de ejecución de medidas cautelares. En los procesos con código de muestra nros. JC-22, JC-23, JC-24, JC-25, JC-26 y JC-27 se observó ineffectividad de la ejecución de las medidas cautelares al no agotar la totalidad de las etapas para el remate y obtención del pago de la obligación por parte de lo ejecutado, si bien la Entidad expresa las situaciones particulares en cada trámite, las mismas reflejan la ineffectividad de la gestión Restándole celeridad en su trámite y generando vencimiento de términos por una inadecuada gestión, contraviniendo los	1. Diagnóstico del estado de las medidas cautelares decretadas para priorizar las diligencias de remate de los bienes que se encuentren involucrados en los procesos. 2. Estudio y aplicación de las figuras jurídicas contempladas en el ordenamiento jurídico para los procesos de Jurisdicción Coactiva de difícil cobro. 3. Presentar ante el Comité de Conciliación de la CGC el diagnóstico y estudio arrojados a fin	Se verifico el cuadro de control, de los expedientes con medidas cautelares, sin embargo, en los expedientes objeto de muestra se logró evidenciar que persiste la falta de ejecución de las mismas.  <b>Acción cumplida e ineffectiva.</b>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, afectando la posibilidad de recuperar el detrimento patrimonial, lo anterior se presentó por presuntas faltas de control de la alta dirección.	de tomar las decisiones administrativas necesarias para mitigar la falta de ejecución de medidas cautelares.	
2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por la no aplicación de la normatividad vigente en el trámite de los procesos coactivos. Revisado lo dispuesto en la Resolución 124 de marzo de 2019 se encuentra instituida la etapa persuasiva indistintamente del tipo de título que se ejecuta, lo que contraviene lo dispuesto Título XII de la Ley 1437 de 2011 que establece que los procedimientos de cobro coactivo que tengan reglas especiales se regirán por ellas, en el caso concreto se tiene la existencia de la Ley 42 de 1993 y su remisión al Código de Procedimiento Civil, ahora Código General del Proceso. Dilatando la ejecución del proceso, lo que se ocasionó presuntamente por la falta de actualización oportuna de la normatividad interna.	1.Expedición de acto administrativo con fundamento en la normatividad vigente en lo relacionado al cobro persuasivo. 2. Ajustes del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva conforme a la reforma del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.	Se evidencio que se modificó el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría Resolución No. 0199 del 17 de junio de 2021.  De la misma forma, estableció la resolución No. 165 del 21 de mayo de 2021 para la cesación de la gestión de cobro coactivo.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.6.1.3 Hallazgo administrativo por riesgo de prescripción de la acción fiscal. Se evidenciaron que la Entidad no imprimió celeridad en el trámite de los procesos con código de muestra PRF-20, PRF-21, PRF-22, PRF-23 y PRF-24 el trámite de las acciones fiscales ha superado los tres años, sin decretar decisión definitiva lo que eleva el riesgo de prescripción de la acción fiscal, atentando contra los principios	1. Reporte semanal a la DTRFJC de las guías de envío y retorno por parte de la DTHSAG como supervisor del contrato de mensajería. 2 Rastreo de las guías de envío y/o retorno por parte de los abogados sustanciadores de la DTRFJC. 3. Ajuste de procedimiento para	La Contraloría reportó como fecha inicial de ejecución el 29/07/2020 y fecha final de ejecución 15/07/2021. El estado de la acción la reportan “en avance” y el porcentaje de la ejecución es del 33%.  El hallazgo está relacionado con el riesgo de prescripción en algunos procesos de responsabilidad fiscal debido a que no ha habido celeridad en su trámite. La Contraloría determina como acción de mejora, el reporte semanal de guías de envío, su rastreo y el ajuste del procedimiento para notificar eficientemente los procesos.

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
de eficiencia, eficacia, celeridad y economía, además del incumplimiento del término establecido en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior pudo obedecer a la falta de acciones preventivas por parte de la alta dirección.	adoptar otros mecanismos de notificación eficientes en los procesos.	<p>La evidencia que adjuntó la Entidad fue la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Comunicado ESM Logística Operación Nacional relacionado con la tardanza del envío de la correspondencia debido a circunstancias de orden público.</li> <li>2) Planillas con información de correspondencia.</li> <li>3) Documento con pruebas de entrega de la mensajería.</li> <li>4) Guías de entregas a destinatarios.</li> <li>5) Pantallazo de notificación por correo electrónico.</li> <li>6) Procedimientos ajustados de: administrativo sancionatorio, jurisdicción coactiva, y responsabilidad fiscal.</li> <li>7) Resolución nro. 361 de diciembre de 2020 que adoptó y modificó los procedimientos que hacen parte del Manual de Procesos y Procedimientos de la Contraloría General del Cauca.</li> <li>8) Acta de Comité Institucional de Gestión de Desempeño MIPG No. 27: que trató temas sobre procedimientos de los procesos, y la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas ISSAI.</li> <li>9) Memorandos de remisión de información de los hallazgos de la AGR.</li> <li>10) Resolución nro. 165 de mayo de 2021 por la cual reglamentaron la cesación de la gestión de cobro en los procesos de cobro coactivo.</li> <li>11) Resolución nro. 0199 de junio de 2021 que estableció el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría.</li> </ol> <p>De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la acción planteada por la Contraloría no guarda relación con lo observado en el hallazgo. De igual forma, los documentos soporte de su cumplimiento no contribuyen ni mejoran el riesgo de prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>De otra parte, se adjuntó en esta acción de mejora los mismos documentos de la acción del hallazgo 2.6.1.1.</p> <p>En consecuencia, la acción <b>es incumplida</b>.</p>
2.6.1.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento en el	1. Continuar con el seguimiento y registro	La Contraloría reportó como fecha inicial de ejecución el 29/07/2020 y fecha final de ejecución

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>término para resolver grado de consulta. En los procesos de responsabilidad fiscal con código de muestra PRF 25, PRF 26 Y PER 12, se evidenció el incumplimiento del término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 por cuanto se excedió el término de un mes para desatar el grado jurisdiccional de consulta, lo que genera una dilación en el trámite del proceso, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 209 de la C.P, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. La anterior situación se genera por presuntas faltas de control por parte de la Entidad.</p>	<p>en el formato adoptado para el control de los traslados de los grados consulta a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. 2. Ajustar el Procedimiento de trámite de grados consulta de acuerdo al decreto 403 de 2020 e Incluir el formato de control y seguimiento.</p>	<p>15/07/2021. El estado de la acción frente al cuadro de control del grado de consulta la reportan como “ejecutada” con un resultado del 100%.</p> <p>La evidencia que adjuntó la Entidad fue la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acta del comité institucional de gestión de desempeño. Dentro del orden del día estuvo la socialización del cambio de formato de seguimiento y registro para el control de traslados de grados de consulta a la dirección de responsabilidad fiscal y el ajuste del procedimiento del mismo con respecto a los grados de consulta con base en el decreto 403 de 2020.</li> <li>Formato Excel donde realizan control a los grados de consulta en el que incluyeron casillas de notificación del interesado, y una de verificación del cumplimiento del grado de consulta por parte de responsabilidad fiscal.</li> </ol> <p>De acuerdo a las evidencias remitidas se evidenció que la Contraloría implementó actuaciones con el fin de que no se genere el incumplimiento de los términos frente a la realización de los grados de consulta. En el documento Excel se observa que hay un control desde que reciben el memorando para surtir el grado de consulta, la fecha en que se vencen los términos y la fecha de notificación de la decisión.</p> <p>En la misma acción se plantea la adecuación del procedimiento del grado de consulta con base en el decreto 403. Si bien la Contraloría lo reporta así: <i>“no se evidencia a la fecha el ajuste del Procedimiento de trámite de grados consulta. Por lo cual se establece como estado del hallazgo abierto”</i> al revisar su Manual, en la actividad 17 se observa que acogieron la normatividad del mencionado decreto.</p> <p>En consecuencia, <b>la acción es cumplida y efectiva.</b></p>
<p>2.6.1.1. Hallazgo administrativo por gestión ineficaz en el agotamiento de la etapa de imputación y / o archivo. Al</p>	<p>1. Reporte semanal a la DTRFJC de las guías de envío y retorno por parte de la</p>	<p>La Contraloría reportó en la acción de mejora como fecha inicial de ejecución el 29/07/2020 y fecha final de ejecución 15/07/2021. El hallazgo está relacionado con la gestión ineficaz en el</p>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
evaluar los procesos con código de muestra nros RF- 16, RF-19, RF-15, RF-12, PRF-17 y PRF-18. archivados por no mérito al cierre de la vigencia se observó para agotar la etapa procesal de archivo y/o imputación consagrada en los artículos 47 y 48 de la Ley 610 de 2000, dilatándose de manera excesiva la decisión de archivo y/ o imputación que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000, debió agotarse en un término de 5 meses, aunado a lo anterior se afectó el término probatorio consagrado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, lo que denota baja gestión el trámite de los procesos fiscales, inoportunidad e ineficacia; además de incumplimiento lo dispuesto el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.	DTHSAG como supervisor del contrato de mensajería. 2. rastreo de las guías de envío y/o retorno por parte de los abogados sustanciadores de la DTRFJC. 3. Ajuste de procedimiento para adoptar otros mecanismos de notificación eficientes en los procesos.	<p>agotamiento de la etapa de imputación y/o archivo procesos de responsabilidad fiscal contrariando lo establecido en el artículo 45 de la Ley. La Contraloría determina como acción de mejora, el reporte semanal a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de las guías de envío, su rastreo y el ajuste del procedimiento para notificar eficientemente los procesos.</p> <p>La evidencia que adjuntó la Entidad fue la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Excel con el estado de las medidas cautelares de los procesos de jurisdicción coactiva.</li> <li>2. Pruebas de entrega de correspondencia de la empresa ESM Logística.</li> <li>3. Comunicado ESM Logística Operación Nacional relacionado con la tardanza del envío de la correspondencia debido a circunstancias de orden público.</li> <li>4. Documento Excel con planillas base de datos despacho correspondencia ESM Logística.</li> <li>5. Anexo 02. Planilla entrega de correspondencia interna.</li> <li>6. Pantallazo de notificación por correo electrónico.</li> <li>7. Pantallazo de la creación del correo institucional de Responsabilidad Fiscal.</li> <li>8. Oficio guía de entrega de notificación de un proceso del fallo sin responsabilidad fiscal.</li> </ol> <p>De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la acción planteada por la Contraloría no guarda relación con lo observado en el hallazgo. De igual forma, los documentos soporte de su cumplimiento no contribuyen ni mejoran la gestión ineficaz en el agotamiento de la etapa de imputación y/o archivo procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>En consecuencia, la acción <b>es incumplida</b>.</p>
2.5.5.3 Hallazgo administrativo por Incumplimiento de términos establecidos para el traslado de hallazgos Sancionatorios vigencias 2018. Al realizar el seguimiento al traslado de los hallazgos se evidenció que un hallazgo Sancionatorio	Mejorar la oportunidad en el traslado de hallazgos sancionatorios en cumplimiento de los términos.	<p>Acción cumplida porque los hallazgos sancionatorios fueron trasladados dentro de los términos establecidos por la GAT.</p> <p><b>Acción cumplida y efectiva.</b></p>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
correspondiente a las vigencias 2018 del Municipio de Santander de Quilichao, fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, tal y como se relaciona en la siguiente tabla: Tabla nro.15 Hallazgos Traslados Sancionatorios Vigencia 2018		
2.5.5.2 Hallazgo administrativo por Incumplimiento de términos establecidos para el traslado de hallazgos disciplinarios vigencias 2018. Al realizar la trazabilidad al traslado de los hallazgos se evidenció que 27 hallazgos Disciplinarios correspondiente a la vigencia 2018, del Municipio de Balboa, fueron trasladados a la Procuraduría Provincial de Popayán, fuera de los términos, y 16 hallazgos disciplinarios del Municipio de Caloto, a la fecha de ejecución del proceso auditor, no han sido trasladados, como se relaciona en la siguiente tabla: Tabla nro.14 Hallazgos Traslados Disciplinarios Vigencia 2018	Mejorar la oportunidad en el traslado de hallazgos disciplinarios en cumplimiento de los términos.	Se sigue presentando retrasos de hasta 157 días para el traslado de los hallazgos disciplinarios, dado que sobre pasan el tiempo establecido en la GAT,  <b>Acción incumplida</b>
2.5.5.1 Hallazgo administrativo por Incumplimiento de términos establecidos para el traslado de hallazgos fiscales vigencias 2018. Al realizar el seguimiento a los traslados de los hallazgos, se evidenció que tres hallazgos fiscales correspondientes a las vigencias 2018 del Municipio de Santander de Quilichao, y ocho hallazgos fiscales del Municipio de Balboa, fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y seis (6) hallazgos Fiscales por valor de \$ \$114.955.529, al corte de junio 18 de 2020, no han sido trasladados, como se relacionan en la siguiente tabla:	Mejorar la oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales en cumplimiento de los términos	Se sigue presentando retrasos de hasta 101 días para el traslado de los hallazgos fiscales, dado que sobre pasan el tiempo establecido en la GAT,  <b>Acción incumplida</b>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Tabla nro. 13 Hallazgos Traslados Fiscales Vigencia 2018		
2.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por vulneración del principio de planeación. En el proceso de contratación directa No.C2-003-2019, celebrado por valor de \$12.878.000, cuyo objeto fue: "la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para realizar siete 07 jornadas de capacitación, a todo costo, en temas relacionados con el programa contralores estudiantiles (...) " analizados los estudios previos y la ejecución del mismo se observó que la necesidad descrita, así como rubro presupuestal afectado se refería a la ejecución del Plan Capacitación externo de la Entidad, cuando lo que realmente se pretendió satisfacer fue una actividad propia del plan de promoción de capacitación ciudadana esto es "el programa de contralores estudiantiles, incumpléndose principios de planeación de la contratación pública, de especialización y programación integral del presupuesto público.	1. Convocar al Grupo de Control Interno Disciplinario para llevar el trámite correspondiente de apertura de Investigación Disciplinaria al presunto implicado teniendo en cuenta que mediante informe final de auditoría regular de AGR se indica "Frente a la incidencia disciplinaria, valga decir que la anterior irregularidad, podría presuntamente encuadrarse en las conductas descritas en los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, estando presuntamente implicada la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, responsable funcional de agotar la etapa precontractual" 2. Gestionar la creación del rubro para el financiamiento de las actividades de promoción para la participación ciudadana código 3-03-01-006.	La Contraloría reportó en la acción de mejora como fecha inicial de ejecución el 29/07/2020 y fecha final de ejecución 15/07/2021. El hallazgo está relacionado con la vulneración al principio de planeación en la elaboración de estudios previos.  La evidencia que adjuntó la Entidad fue la siguiente:  1. Memorando de remisión de información del cumplimiento del plan de mejoramiento a la Oficina de Control Interno. 2. Memorando de citación al Comité Interno Disciplinario para estudiar los hallazgos con connotación disciplinaria de la auditoría realizada por la AGR. 3. Acta nro. 01 de 2020 del Grupo de Control Interno Disciplinario en el que deciden aperturar indagaciones preliminares. 4. Solicitud de incorporación de rubro presupuestal de gastos para la Contraloría. Crean los rubros: Otros servicios personales indirectos, y promoción capacitación ciudadana. 5. Correos electrónicos de solicitud de incorporaciones de nuevos rubros.  En los avances del cumplimiento de la acción la entidad informa: «Se apertura IPD - 001-2021, de fecha 05-04-2021. 2-Se remitió solicitud a la Secretaria de Hacienda y Oficina Jurídica del Departamento el 21 de agosto de 2020 y el 21 de enero de 2021, desde el correo electrónico de la dirección jurídica, solicitando tramite del rubro. 3. El departamento remite respuesta el 12-04-2021, mediante correo de 15-04-2021, en cuanto al RUBRO "OTROS SERVICIO PERSONALES INDIRECTOS", la oficina asesora jurídica del Departamento informa: "Teniendo en cuenta lo anterior, no es viable jurídicamente que la Contraloría General del Cauca celebre contratos de aprendices ". En cuanto al RUBRO "PROMOCION CAPACITACION CIUDADANA", Mediante Ordenanza 106 del 5 de diciembre de 2012, se estableció la figura del Contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Cauca, encargado

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>de promover, motivar y ejercer el control social a la gestión pública en las mencionadas instituciones. El artículo 13 de la mencionada Ordenanza contempla que, la Contraloría del Cauca conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental realizará el acompañamiento y la capacitación a los alumnos, docentes y directivos docentes para que asimilen la figura y asignarán un servidor público encargado de impulsar y direccionar el proyecto, se expedirá un reglamento interno de orientación para el desempeño de las funciones. Acorde con las argumentaciones del punto primero, se recomienda formular un Proyecto de Inversión, el cual sería viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, con la finalidad de realizar las capacitaciones que pretende llevar a cabo la Contraloría, "formación de líderes ciudadanos en temas de control social". - Se evidencia citación a comité de control interno disciplinario para el 09-10-2020 y 13-10-2020 y Auto de apertura del 05/04/2021 para trámite de ID 2-Se evidencia Oficios remitidos al correo electrónico hacienda@cauca.gov.co y juridica@cauca.gov.co el 19/08/2020, 21/08/2020 y reiteración de la solicitud el día 21/01/2021 a la Secretaria de Hacienda y Oficina Jurídica del Departamento. 3. Se evidencia respuesta a la solicitud de parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cauca argumentando lo siguiente "Se recomienda formular un Proyecto de Inversión, el cual sería viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, con la finalidad de realizar las capacitaciones que pretende llevar a cabo la Contraloría, "formación de líderes ciudadanos en temas de control social". De acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 106 del 05/12/2012. Por lo cual esta acción correctiva planteada inicialmente no puede ser finalizada mediante la creación del rubro solicitado, sin embargo las gestiones para la creación del rubro fueron adelantadas por lo cual se establece como acción correctiva ejecutada».</p> <p>Y dentro de las observaciones a la acción afirmó:</p> <p>«La acción propuesta y llevada a cabo para subsanar el hallazgo, se clasifica como una Acción Correctiva: "Acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad detectada u</p>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		otra situación indeseable", buscando generar impacto positivo en el largo plazo con su implementación, y eliminar la causa establecida para este hallazgo por la AGR, <u>sin embargo esta no fue analizada con detenimiento al plantearla por lo cual no pudo ser finalizada dado lo que contempla la ordenanza 106 del 05/12/2012</u> , así: "la Contraloría del Cauca conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental realizará el acompañamiento y la capacitación a los alumnos, docentes y directivos docentes para que asimilen la figura y asignarán un servidor público encargado de impulsar y direccionar el proyecto, se expedirá un reglamento interno de orientación para el desempeño de las funciones.", <u>por lo cual la Oficina de Control Interno dentro de la evaluación de Impacto de la acción correctiva implementada, manifiesta que esta al no ser finalizada no genera impacto en el largo plazo</u> , evitando que ocurra nuevamente la situación descrita en el hallazgo, es decir, la situación no presento cambio alguno» <b>Acciones cumplidas e infectivas.</b>
2.3.1.1 Hallazgo administrativo por la publicación extemporánea de actuaciones administrativas y documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de varios contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión y de mínima cuantía celebrados por la Contraloría a saber: C2-002-2019, C2-003-2019, C1-002-2019 o en el Secop MC-003-2019, C2-010-2019, C2-005/2019 en el Secop MC-005-2019, C1-005/2019 2019 en el Secop MC-010-2019, C2-015-2019 en el Secop MC-011-2019. Dentro de la etapa de ejecución perteneciente a la Auditoría Regular vigencia 2019 incluida dentro del PGA 2020, efectuada de manera virtual a la Contraloría General del Cauca al revisar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP,	1. Elaborar cuadro de control de seguimiento al cumplimiento en los términos de las publicaciones efectuadas en el SECOP, de los documentos relacionados con la contratación, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, inciso 13 artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo los requerimientos de la plataforma SECOP I. 2. Elaborar Manual de Supervisión e Interventoría y socializarlo a los funcionarios de la entidad y/o supervisores e interventores delegados en la	La Contraloría reportó en la acción de mejora como fecha inicial de ejecución el 29/07/2020 y fecha final de ejecución 15/07/2021. El hallazgo está relacionado con la publicación extemporánea de actuaciones administrativas y documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.  La evidencia que adjuntó la Entidad fue la siguiente:  1. El procedimiento de contratación. 2. Anexo 14. Modelo de Informe del Supervisor. 3. Documento Excel sobre el control de publicaciones en el SECOP I. 4. Certificación de socialización del Manual de Contratación mediante Resolución No. 295 del 04 de noviembre de 2020. 5. Manual de Contratación, supervisión e interventoría de octubre de 2020.  La Contraloría realizó una acción de mejora que se divide en tres aspectos, el primero relacionado con la elaboración de un cuadro de control para el cumplimiento de los términos de las publicaciones en SECOP, la segunda tiene que ver con la elaboración de un Manual de

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
se logró evidenciar: Que, en algunos procesos contractuales, no se adelantó la gestión necesaria para realizar la publicación de los actos administrativos y/o documentos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, encontrándose inconsistencias por publicaciones extemporáneas en los diferentes procesos contractuales	contratación. 3. Revisar y ajustar los anexos del procedimiento de Contratación PT-MA-GJ-S2-01	supervisión e interventoría y el tercero la revisión de los anexos del procedimiento de contratación.  Adicionalmente, afirma en el seguimiento de la acción que: «Es decir, la acción correctiva implementada no ha generado impacto a la fecha, recomendando la continuidad en la implementación de la acción correctiva como herramienta de control, que permita que el Anexo 21 “Cuadro de control en la publicación de documentos en SECOP I” implementado como control de publicación adicionalmente genere alertas para toma de decisiones al respecto en lo sucesivo, en la búsqueda del impacto de la acción correctiva desarrollada. Evitando que este documento se convierta solamente en un registro de publicación. Por lo cual la Oficina de Control Interno dentro de la evaluación de Impacto de la corrección implementada, manifiesta que dicha acción no genero impacto en el corto plazo, esperando se evidencie el impacto en el largo plazo, lo cual podrá ser verificado mediante las nuevas observaciones generadas en el seguimiento del presente plan y por la AGR al respecto».  De acuerdo a lo anterior, se observa que la realización del cuadro de control del cumplimiento de las publicaciones dentro de los términos de Ley, <b>CUMPLE</b> con la finalidad del hallazgo y es <b>EFICIENTE</b> debido a que dicha situación no se presentó en la auditoría regular de la vigencia 2020 PGA 2021.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por falta de información en las Notas a los estados financieros y registro en Otras cuentas por cobrar siendo una información relevante. En las Notas de carácter específico no se reveló el saldo de la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar por valor de \$38.987.525 equivalente a (100%) de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar, siendo relevante tabla nro.3. Quedó pendiente detallar la subcuenta	1. Elaborar un plan que permita dar continuidad al proceso de depuración de las cuentas otras cuentas por cobrar y su posterior identificación en las notas a los Estados Financieros cuenta 138490 - Reclasificar el valor de la subcuenta- Depurar la cuenta cheques no cobrados o por reclamar. 2.	La acción de mejora diseñada por el Ente de Control no es efectiva en la corrección de la debilidad evidenciada. Por consiguiente, se evalúa como inefectiva y se reitera.  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
138490 por \$26.484.494 (1,35% del activo) En 249032 Cheques no cobrados se tiene un registro inactivo por \$553.297.	Verificación del avance del plan por parte del Comité de Sostenibilidad Contable	
2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades. Se evidenció que se presentaron incapacidades de CAFESALUD EPS S.A. por \$139.934, COOMEVA EPS por \$2.791.063 y Nueva EPS por \$998.277 pendientes de cobro con más de un año de vencida por valor total de \$3.929.274 (51%) del valor total de la cuenta, sin que se haya estimado el deterioro por incumplimiento de los pagos a cargo de los deudores o por el desmejoramiento de sus condiciones crediticias, como se observa en la tabla 4	1. Reportar por parte de la DTHSAG al proceso de gestión jurídica las obligaciones generadas por CAFESALUD EPS S.A. y COOMEVA EPS en el recobro de incapacidades para inicio de las acciones jurídicas pertinentes. 2. Actualizar el Procedimiento para tramite de Incapacidades PT-MA-TH-S2-07 para incluir la gestión jurídica necesaria para el recobro de incapacidades. 3. Elaborar un plan que permita dar continuidad al proceso de depuración de la cuenta otras cuentas por cobrar. 4. Verificación del avance del plan por parte del Comité de Sostenibilidad Contable.	La acción de mejora diseñada por el Ente de Control no es efectiva en la corrección de la debilidad evidenciada. Por consiguiente, se evalúa como inefectiva y se reitera.  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
2.1.2.4. Hallazgo Administrativo, por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo. La Entidad no estimó los valores por concepto de prima de servicios, bonificación por servicios, vacaciones y prima de vacaciones causados a 31 de diciembre de 2019,	1. Ajustar procedimiento Nomina y Prestaciones Sociales PT-MA-AF-S2-06 incluyendo mecanismos de verificación para la provisión y registro correspondientes por concepto de prima de servicio, bonificación por servicios, vacaciones y prima de vacaciones. 2.	La acción de mejora se ejecutó adecuadamente corrigiendo las debilidades evidencias.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>

Informe de auditoría regular Vigencia 2019.		
Nro. y nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
transacción que incide en los resultados del período. Se calculó seis meses de la prima de servicios, teniendo en cuenta que lo causado correspondió a lo pagado, lo que generó una subestimación de \$42.764.020, quedando sin estimar las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por servicio por no contar con la información pendiente por liquidar, Tabla nro. 6:	Realizar el registro contable de las provisiones de acuerdo a lo establecido en el procedimiento.	

### 2.7.1 Resultados de la evaluación

En la evaluación a las tres acciones terminadas del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, se arroja un resultado de cumplimiento a la fecha.

Por otra parte, respecto a la evaluación de las 12 acciones pendientes de la vigencia 2019, se evidenció un cumplimiento de 4 acciones para un 33% de su cumplimiento y un total de 8 acciones incumplidas equivalente al 67%.

#### **Hallazgo administrativo nro. 34, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa fiscal.**

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría a la vigencia 2019, se observó el cumplimiento de 4 acciones de mejora de las 12 revisadas, con un porcentaje del 33%, contrariando lo dispuesto en el numeral 2.8.5- Concepto sobre el plan de mejoramiento, de la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales - ISSAI, Versión 1.0. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas. Situación originada por falta de autocontrol y autoevaluación que afecta la mejora continua, impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas y adicionalmente, podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo fiscal.

## 2.8 Otros Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal

### 2.8.1 Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

## 2.8.2 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

### **Hallazgo administrativo nro. 35, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.**

La información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución presentó inconsistencias en los formatos F1, F4, F7, F14, F15, F17, F21 y F33 que vulneraron lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 008 de 2020 de la AGR e incurrir presuntamente en una de las causales descritas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Situación ocasionada por falta de diligencia, cuidado y controles generando dificultades en la determinación de las muestras y la labor de auditoría, dada la información inexacta que puede generar riesgos de auditoría al momento de la evaluación y afectación en el pronunciamiento.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dieron lugar a los siguientes requerimientos:

#### **Proceso Contable.**

#### **Formato 1 y 4**

Una vez revisada la rendición de cuenta se observa lo siguiente:

Los estados financieros firmados y certificados no revelan la ecuación patrimonial, como se muestra a continuación.

**Tabla nro. 25. Ecuación patrimonial**

	SIREL		ESF	
ECUACIÓN PATRIMONIAL	2021	2020	2021	2020
ACTIVO	1.567.140.858	2.017.074.178	1.567.140.857	1.554.841.177
PASIVO	2.696.196.082	955.527.852	2.590.500.595	955.527.852
PATRIMONIO	1.062.224.642	1.061.546.326	- 1.129.055.223	1.061.546.326
Fórmula matemática: Activo = Pasivo + Patrimonio.	FALSO	VERDADERO	FALSO	FALSO

Fuente: Formato F1 – SIREL Soporte contable ESF.

Las debilidades evidenciadas que permiten la materialización de los riesgos identificados, al parecer por la inobservancia de la normatividad y por los deficientes controles del Sistema de Control Interno, aspectos que afectan el aseguramiento de la calidad de la información financiera reportada.

### **Formato 7 – Ejecución Presupuestal de gastos**

Corregir lo reportado en el rubro remuneración a diputados lo cual corresponde a la naturaleza del gasto efectuado, de acuerdo a lo verificado.

### **Formato 14 – Estadísticas de Talento Humano**

En la sección funcionarios por nivel corregir lo reportado en la columna personal vinculado, lo cual difiere de lo reportado en la sección nombramientos.

### **Formato F-15 Participación Ciudadana**

Aclarar Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada de la petición 202101000082071.

Formato F15, Se debe corregir el formato diligenciando: Petición Nro: 202101400022521 -columna Fecha de traslado por competencia. , la entidad que interviene y fecha límite para traslado por competencia Peticiones. 202101000036821; 202101000036811- fecha respuesta de fondo. Petición DP-70 y DP 11- fecha limite traslado por competencia.

### **Formato 17- Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.**

RFO-14: En la información rendida en la cuenta reportaron que la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal era del 27 de diciembre de 2019 y a la fecha en que se practicó la auditoría no se había traslado el proceso a jurisdicción coactiva. Sin embargo, al revisar el expediente se observó que el 22 de marzo de 2021 remitieron el fallo a cobro coactivo.

RFO-15: La Contraloría en la cuenta no reportó la fecha de ejecutoria, sin embargo, al revisar el expediente se observa que esta se efectuó el 16 de enero de 2020. En el estado del proceso señalaron que se encuentra “archivado por

prescripción de la acción fiscal”. Se realizó el respectivo requerimiento, y la Contraloría lo corrigió.

RFO-08: Al revisar la cuenta se observa que no hay vinculación del tercero civil responsable, sin embargo, al revisar el expediente se evidencia que la Contraloría sí lo realizó.

RFO-12: De acuerdo a la revisión del expediente no se observa que rindan la información completa en la cuenta de las casillas: Fecha auto resuelve recurso de reposición, Sentido de la decisión recurso de reposición, Fecha envío grado de consulta, Tipo decisión en grado de consulta, Fecha decisión en grado de consulta, Fecha ejecutoria decisión de fondo, y la Fecha traslado a jurisdicción coactiva. Finalmente, es errónea la información que reportan en la columna estado del proceso al final del periodo rendido, pues reportan que se encuentra: “En trámite decidiendo grado de consulta”, pero de acuerdo a lo informado por la Contraloría, el mismo fue remitido a jurisdicción coactiva el 20 de octubre de 2020.

### **Formato 21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal Sección BCF**

Aclarar o Corregir el Formato 21 secciones 1 Gestión de Auditorías a Sujetos de Control, Sección 5 Hallazgos Fiscales y Sección 13 Beneficios de Control Fiscal, dado de que en el Municipio de Calo se generaron BCF por \$37.805.539 y la Contraloría los reportó como hallazgos fiscales.

### **Formato 33 Plan Anual de Auditorías Internas**

Aclarar o corregir el Formato F33 si realizaron auditoría interna al proceso auditor, adjuntar informe de la auditoría

Aclarar y/o corregir la cantidad de auditorías internas realizadas durante la vigencia. adjuntar informes de las auditorías

### **2.8.3 Beneficios de control fiscal**

Durante el desarrollo del proceso auditor no se estructuraron beneficios de control fiscal.

## **3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS**

**Tabla nro. 26. Consolidado de hallazgos**

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por falta de reconocimiento de cuentas por pagar por concepto de prestación de servicios y saldo por ejecutar de apropiaciones presupuestales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por falta de estimación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades médicas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por limitación sobre saldo reconocido en la subcuenta 138490 Otras cuentas por cobrar – Saldo no depurado, no presenta soportes.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por incongruencia en el reconocimiento de la depreciación de muebles y enseres y equipo de oficina correspondientes al mes de diciembre de 2021.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por limitación en la información reportada - Los seguros de vehículos y la póliza multirriesgo no revelan amparo de los 365 días del periodo auditado.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por inconsistencia en la revelación de cuentas por pagar por concepto de nómina e incapacidades médicas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por inconsistencia en el reconocimiento de cesantías retroactivas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por inconsistencia en la aplicación del principio de devengo y asociación de saldos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por parametrización del Catálogo de Cuentas en el sistema contable XPERT.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por deficiencias en el sistema de control interno contable.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por constituir una cuenta pagar sin el lleno de los requisitos.	X				
Hallazgo administrativo, nro. 16, por debilidades en la estructuración de los estudios previos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por la celebración de contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 18, con presunta connotación disciplinaria por contratar el mismo objeto y actividades sin contar con la autorización expresa del jefe del Órgano.	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 20, con presunta connotación disciplinaria y fiscal de \$14.400.000 por la realización de una gestión antieconómica al suscribir una Resolución para el pago de una capacitación.	X	X		X	\$14.400.000
Hallazgo administrativo nro. 22, por incumplimiento del plan de capacitación	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, con presunta connotación disciplinaria por no dar respuesta de fondo al peticionario dentro de los términos legales.	x	X			
Hallazgo Administrativa nro. 24, con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos para el traslado por competencia, presentando mora de hasta 30 días que comprenden las vigencias (2020 y 2021).	x	X			
Hallazgo administrativo nro. 25 por baja cobertura en la revisión de los contratos suscritos por los sujetos de control de la Contraloría	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento en el cronograma de traslado de hallazgos fiscales y disciplinarios.	x	X			
Hallazgo administrativo nro. 28, por debilidades en la celeridad entre el traslado del hallazgo y el auto que avoca conocimiento.	X				
Hallazgo administrativo nro. 29, por debilidades en celeridad y oportunidad en el trámite de la notificación de auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 30, por debilidades en la celeridad del trámite de un proceso de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 34, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 35, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	x				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>26</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>\$14.400.000</b>

#### 4. ANEXOS

##### 4.1 Anexo nro. 1: Análisis de Contradicción

##### 4.2 Anexo nro. 1 Y 2 Tablas de Reservas